

INFORME FINAL

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
(DPTO. DE PARAGUARÍ)**

**EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS E INSPECCIÓN
TÉCNICA DE OBRAS**

EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la **Constitución Nacional** y la **Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"** a este Organismo Superior de Control, se emite la **Resolución CGR Nº 482** de fecha 18 de julio de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR (DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y PRIMER CUATRIMESTRE DE 2013".

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Artículo 203, Control Externo, dispone: *"El control externo estará a cargo de la Contraloría General de la República, que tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de las municipalidades, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes. Se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"*.

El Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2013, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos e Inspección Técnica de Obras por la Municipalidad de Escobar, Departamento de Paraguarí, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

OBJETIVO

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los periodos mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normativas constitucionales y legales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La verificación comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la información contenida en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, la Resolución **CGR Nº 350/08 "Por la cual se aprueba la actualización de Manual de Auditoría Gubernamental denominado "TESAREKO", para uso interno de la Contraloría General de la República"**, la Resolución **CGR Nº 1196/08 "Por la cual se aprueba**

y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", y la Resolución CGR N° 1207/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental "TESAREKO".

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Los rubros analizados son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos propios, Transferencias de la Administración Central y otros.
- b) **GASTOS:** Servicios Personales, Servicios No Personales, Bienes de Consumo, Gastos de Capital.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Administración de la Municipalidad de Escobar y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que los originaron.

AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

INTENDENTE	OVIDIO JUSTO BURGOS RAMÍREZ
CONCEJALES	CALIXTO CACERES
	SINDULFO FERREIRA BAREIRO
	GILBERTO IARALA RAMIREZ
	JUAN NUÑEZ
	ROBERTO CABRAL BENITEZ
	VILMA RIVEROS DE VILLALBA
	LUIS GOMEZ
	DIGNO BERNARDO GARCIA
	CARLOS DELGADO GARCIA

REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente", se ha comunicado a la actual Administración y a la Junta Municipal de la Municipalidad de Escobar, según notas **CGR N° 5648 y N° 5649** del 17 de junio del 2014, las Observaciones referentes al Examen Especial practicado a la citada Institución, para la formulación del descargo correspondiente.

DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota, de fecha 07 de julio de 2014 inserta en el Expediente N° 30763/14, el Intendente Municipal remite el Descargo correspondiente a la Intendencia Municipal y de la Honorable Junta Municipal en relación a la Comunicación de Observaciones.

Al respecto, la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por el cual se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las Instituciones, para el descargo correspondiente, cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, expresa en el **artículo 1:** "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe" y la

Resolución CGR Nº 361 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06", que en el **artículo 1**, dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR Nº 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva"."

El descargo presentado en el expediente más arriba citado, fue considerado y analizado por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.

DESARROLLO

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- Capítulo I : ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
- Capítulo II : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.
- Capítulo III : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.
- Capítulo IV : DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRAS.
- Capítulo V : CONCLUSIÓN FINAL.
- Capítulo VI : RECOMENDACIÓN FINAL.

CAPITULO I ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1.1 LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ÓRGANICA APROBADA, TAMPOCO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Por Memorando Nº 01/13 de fecha 22 de julio de 2013 se solicitó a los responsables de la administración municipal la "Estructura Orgánica, líneas de autoridad y responsabilidad de la Municipalidad, con la disposición legal de aprobación".

En el mismo Memorando se solicitó además el Manual de Organización y Funciones de la institución, sin embargo, los mismos no fueron proveídos a este equipo auditor.

En su descargo, el intendente Municipal expresa "Efectivamente, la Municipalidad de Escobar carece de lo requerido en el Memorando Nº 01/13, por lo que somos conscientes de la falta de los mismos.

Al respecto, la **LEY Nº 3966/10** ORGÁNICA MUNICIPAL en su **artículo 51** dice: "Son atribuciones del Intendente Municipal:...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

Además, no se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la **Resolución CGR Nº 425/08** "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República" y aprobado por el **Decreto Nº 962/08** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató que la Municipalidad de Escobar no cuenta con una Estructura Orgánica aprobada tampoco posee Manual de Organización y Funciones con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51º**; inciso **d)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá establecer y reglamentar una estructura organizacional para el ordenamiento jerárquico de la institución, además de dirigir y coordinar las funciones que delimitan las actividades en las distintas unidades administrativas; y permitan así el trabajo con mayor efectividad.

Además, deberán implementar un sistema de control interno, conforme con lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y a las reglamentaciones vigentes en la materia, con el fin de implementar acciones para evaluar, transparentar y monitorear las operaciones de la institución; además, corregir deficiencias y mejorar los controles de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

1.2 LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR NO TIENE DEFINIDAS SU MISIÓN Y VISIÓN.

Se solicitó por Memorando N° 01/13 a los responsables de la Administración Municipal la Misión y Visión de la institución, lo cual no fue proveído a este equipo auditor.

En su descargo, el Intendente Municipal manifiesta que no cuentan en documentos la Misión y Visión de la Institución.

Al respecto, la **LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL** en su **artículo 51** dice: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: ...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas*".

Además, no se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"** y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor verificó que la Municipalidad de Escobar no cuenta con Misión y Visión Institucional con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51º**; inciso **d)**, la **Resolución CGR N° 425/08** y el **Decreto N° 962/08**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá definir la Misión y Visión Institucional y adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"** y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo, "*Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2010*".

"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".

1.3 LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ESCOBAR NO CUENTA CON REGLAMENTACIÓN INTERNA

Los responsables de la Institución Municipal no han proveído copia del reglamento interno vigente sobre la utilización de Servicios Sociales, Viáticos, Combustibles, Transferencias, Caja Chica ni Reglamento del Personal.

Al respecto, el Intendente Municipal manifiesta en su descargo *"...la Administración municipal carece de Reglamento interno vigente sobre la utilización de Servicios Sociales, Viáticos, Combustibles, Transferencias, Caja Chica ni Reglamento de Personal"*

La **LEY N° 3966/10** ORGÁNICA MUNICIPAL en su **artículo 51** dice: *"Son atribuciones del Intendente Municipal: ...d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"*.

Además, no se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, de conformidad con lo dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** *"Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República"* y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor verificó que la Municipalidad de Escobar no reglamentó la utilización de Servicios Sociales, Viáticos, Combustibles, Transferencias, Caja Chica y Reglamento Interno del Personal con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal", en su **artículo 51º**; inciso **d)**.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal de Escobar deberá establecer y reglamentar la utilización y distribución de Servicios Sociales, Combustibles, Transferencias, Caja Chica y Reglamento Interno del Personal, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales que rigen la materia.

Del mismo modo, reglamentar el uso de los pasajes y viáticos, adecuándose a lo dispuesto en el **artículo 5** del **Decreto N° 7264/06** *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de setiembre de 2005"*.

Asimismo, deberán rendir cuenta ante la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 8** de la **Ley N° 2597/05**, y conforme a la **Resolución CGR N° 418/05**, por la cual se aprueba el formulario de rendición y la planilla de registro.

**CAPITULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

2.1. DIFERENCIAS EN LOS SALDOS INICIALES DE CAJA SEGÚN BALANCE GENERAL Y SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

SALDO DE CAJA			
AÑO	SEGÚN BALANCE GENERAL 2010	SEGÚN EJECUCIÓN 2011	DIFERENCIA
2011	947.025.892	947.025.892	0

SALDO DE CAJA			
AÑO	SEGÚN BALANCE GENERAL 2011	SEGÚN EJECUCIÓN 2012	DIFERENCIA
2012	373.976.975	335.106.387	38.870.588

SALDO DE CAJA			
AÑO	SEGÚN BALANCE GENERAL 2012	SEGÚN EJECUCIÓN PRIMER CUATRIMESTRE 2013	DIFERENCIA
2013	1.242.015.453	1.062.119.190	179.896.263

Como se observa en los cuadros que anteceden, existen diferencias en los saldos iniciales de caja entre lo expuesto en el Balance General y la Ejecución presupuestaria de ingresos de los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

La Municipalidad de Escobar, en cumplimiento a la Resolución CGR 677/04 presentó a la Contraloría General de República su rendición de cuentas correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, en los cuales el equipo auditor basa sus observaciones.

Por lo tanto, según Balance General al 31/12/2011 inserto en el Expediente N° 15418/12 existe un saldo en disponibilidades de **G. 373.976.975** (Guaraníes, trescientos setenta y tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos setenta y cinco) sin embargo, el saldo inicial de caja en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2012 es de **G. 335.106.387** (Guaraníes, trescientos treinta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y siete), lo que arroja una diferencia de **G. 38.870.588** (Guaraníes, treinta y ocho millones ochocientos setenta mil quinientos ochenta y ocho).

De igual forma, según Balance General al 31/12/12 existe un saldo en disponibilidades de **G. 1.242.015.453** (mil doscientos cuarenta y dos millones quince mil cuatrocientos cincuenta y tres) sin embargo el saldo inicial de caja según ejecución presupuestaria de ingresos correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013 es de **G. 1.062.119.190** (Guaraníes, mil sesenta y dos millones ciento diecinueve mil ciento noventa) observándose una diferencia de **G. 179.896.263** (ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres).

Por lo expuesto, la Administración Municipal ha trasgredido la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL Estado, en los siguientes artículos:

Art. 55.-Características principales del sistema, que expresa: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la

consolidación central en estados e informes financieros de carácter general ...Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados..."

Art. 56.- Contabilidad Institucional, menciona: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Art. 57.-Fundamentos técnicos, dice: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos **b)** y **d)** del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Y, el artículo 92º **-Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

Asimismo, la **Ley Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL** en su artículo 187 -Etapas de la Ejecución del Presupuesto, expresa: "Las etapas en la ejecución del Presupuesto son: Ingresos: *i)* Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir, y, *ii)* Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado..."

CONCLUSIÓN

Según comparaciones realizadas entre Balances Generales y Ejecuciones Presupuestarias, se observan diferencias en los saldos iniciales de caja de **G. 38.870.588** (Guaraníes, treinta y ocho millones ochocientos setenta mil quinientos ochenta y ocho) en el 2012 y de **G. 179.896.263** (ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres) en el 2013, que no fueron registrados en las ejecuciones presupuestarias de ingresos.

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá en lo sucesivo registrar en la Ejecución Presupuestaria todas las operaciones realizadas y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

2.2 INGRESOS RECAUDADOS QUE NO FUERON DEPOSITADOS SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La suma total de los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2011 según Ejecución Presupuestaria asciende a **G. 114.637.962** (Guaraníes ciento catorce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos). Además, el saldo de las recaudaciones a depositar según Balance General al 31/12/2010 presentado por la administración municipal a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Res. CGR 677/04 es de **G. 48.688.662** (Guaraníes, cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos), lo que resulta un total de **G. 163.326.624** (Guaraníes, ciento sesenta y tres millones trescientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro) a depositar durante el ejercicio fiscal 2011.

Sin embargo, según el análisis realizado por el equipo auditor de los extractos bancarios, la suma total de los depósitos realizados por la Municipalidad de Escobar durante el ejercicio fiscal 2011 asciende a **G. 110.407.806** (Guaraníes, ciento diez millones cuatrocientos siete mil ochocientos seis), resultando una diferencia de **G. 52.918.818** (Guaraníes, cincuenta y dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos dieciocho) de ingresos no depositados, tal como se observa a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2011			
MESES	INGRESOS RECAUDADOS S/ COMPROBANTES.	DEPÓSITOS S/ EXTRACTOS BANCARIOS	DIFERENCIA = INGRESOS NO DEPOSITADOS
RECAUDACIONES A DEPOSITAR S/ BALANCE 2010	48.688.662	0	48.688.662
ENERO	22.483.813	22.692.492	-208.679
FEBRERO	8.326.262	9.151.200	-824.938
MARZO	12.222.833	8.164.200	4.058.633
ABRIL	6.829.516	10.988.697	-4.159.181
MAYO	8.656.327	6.378.660	2.277.667
JUNIO	6.698.718	7.200.000	-501.282
JULIO	11.171.685	11.635.345	-463.660
AGOSTO	13.441.839	12.752.200	689.639
SETIEMBRE	7.001.863	6.342.725	659.138
OCTUBRE	2.400.392	2.855.000	-454.608
NOVIEMBRE	5.773.428	5.551.000	222.428
DICIEMBRE	9.631.286	6.696.287	2.934.999
TOTAL	163.326.624	110.407.806	52.918.818

Se puede observar además, que el saldo de las recaudaciones a depositar según Balance General al **31/12/11** es solo de **G. 3.368.389** (Guaraníes, tres millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve).

En su descargo la administración municipal manifiesta "...la diferencia existente entre total recaudado y depositado fueron utilizados en concepto de caja chica para cubrir gastos menores de administración y servicios. Sin embargo no remiten los documentos que respalden dichas erogaciones.

Por lo que se ha incurrido en las infracciones del **Art. 83** – Infracciones, de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Al respecto, el **DECRETO Nº 8127/00** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA **LEY Nº 1535/99** DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF", expresa - De las Cuentas del Tesoro Público- artículo 63º, inciso a) Cuentas de Recaudación, dice: "...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- a) Un día hábil en la Capital de la República.
- b) Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- c) Tres días hábiles en otras localidades del país..."

El mismo decreto en los artículos, **Art. 91** - Responsabilidad - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios." y en el **Art. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas, del mencionado Decreto expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago."

Además, la Constitución Nacional expresa en su **Art. N° 106** – de la responsabilidad del funcionario público y del empleado público – que prevé que "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto".

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: "Las autoridades, funcionarios, y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el **Artículo 3°** de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Y la misma **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su **Art. 35** - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, expresa: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: **a)** El producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."

Al respecto, la **Ley N° 3966/10** "Orgánica Municipal", en su **Art. 194°** - Recaudación, Depósito, Contabilización y Custodia de Fondos, **Inc. b)** dice: Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido que determine la Contraloría General de la República; y la **Resolución CGR N° 328/10** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDADOS POR LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES HABILITADOS PARA EL EFECTO", en su **artículo 1° inciso a)** dice: Un día hábil para municipios que cuentan con servicios bancarios, e igualmente para municipios con accesos pavimentados.

CONCLUSIÓN

El equipo auditor constató según extractos bancarios que los responsables de la administración municipal no realizaron los depósitos de ingresos por el importe íntegro durante el ejercicio 2011.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adoptar medidas tendientes a conciliar los depósitos de las recaudaciones en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, debiendo depositar íntegramente su recaudación diaria en lo sucesivo, conforme a la Resolución CGR N° 328/10, que reglamenta la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", y deberá

implementar un mejor sistema de control interno de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

**CAPITULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

Verificados y analizados los documentos que respaldan los pagos efectuados por los responsables de la Municipalidad de Escobar durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013, observamos que los legajos correspondientes no cumplen con los requerimientos exigidos por la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"

Se exponen a continuación las observaciones que surgen del análisis de los documentos que respaldan los pagos mencionados.

3.1 PAGOS ATRASADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012 Y DE ENERO A ABRIL DE 2013.

Al 19 de agosto de 2013, según informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal inserto en el Expediente N° 29827/13, la Municipalidad de Escobar no había efectuado los pagos en concepto de aportes jubilatorios correspondientes los meses de noviembre y diciembre de 2012 y de enero a abril de 2013.

Posterior a la comunicación de observaciones, y considerando los documentos presentados en el descargo por la Administración Municipal, se puede observar que los mismos han efectuado con retrasos los pagos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en concepto de Aporte Patronal y Aporte Personal.

EJERCICIO FISCAL 2012		
DEUDAS POR APORTES PERSONAL Y PATRONAL		
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	IMPORTE	FECHA DE PAGO
NOVIEMBRE	1.000.000	04-JULIO-2014
DICIEMBRE	1.000.000	04-JULIO-2014
TOTAL	2.000.000	04-JULIO-2014

EJERCICIO FISCAL 2013		
DEUDAS POR APORTES PERSONAL Y PATRONAL		
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	IMPORTE	FECHA DE PAGO
ENERO	1.000.000	04-JULIO-2014
FEBRERO	1.000.000	04-JULIO-2014
MARZO	1.000.000	04-JULIO-2014
ABRIL	1.000.000	04-JULIO-2014
TOTAL	4.000.000	04-JULIO-2014

Parte del descargo remitido por el Intendente Municipal señala, "...efectivamente, según el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, la Municipalidad de Escobar no ha efectuado los pagos en concepto de aportes jubilatorios correspondientes a los meses de Noviembre y diciembre de 2012 y de Enero a Abril de 2013, se incurrió a ésta mora por la razón de iliquidez en recursos propios..." "...en cumplimiento a la falta señalada más arriba, se ha procedido al pago de los aportes jubilatorios correspondientes a los meses y años señalados más arriba según Boleta de Depósito N° 0329737..."

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", en su **artículo 5**, se establece que "son afiliados de la Caja 1) Con carácter obligatorio: **a)** los funcionarios, asesores, empleados, y obreros nacionales y extranjeros, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, al servicio de las Instituciones Municipales, cualquiera sea su categoría, forma de remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el anexo del personal del presupuesto de la Institución Municipal." y el **Art. 10** expresa: "...El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las Instituciones Municipales y otros rubros como se detallan a continuación: **a)** El aporte mensual del afiliado del (10%) diez por ciento sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;... **f)** La contribución obligatoria del afiliado equivalente al primer mes de remuneración pagadera en doce cuotas mensuales iguales;"

Y, el **artículo 74** de la citada ley, menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios. En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

CONCLUSIÓN

Esta auditoría pudo constatar que la Municipalidad de Escobar, ha efectuado con retrasos los pagos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en concepto de Aporte Patronal y Aporte Personal, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012 y de enero a abril de 2013.

RECOMENDACIÓN

La municipalidad, deberá realizar las retenciones correspondientes y abonar con puntualidad los aportes personales y patronales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según establecen las normativas vigentes, de tal modo a dar transparencia a sus gestiones.

3.2 PAGOS ATRASADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012.

En el informe remitido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal solicitado por el Equipo Auditor se puede observar que los responsables de la Administración Municipal han efectuado con retrasos los pagos en concepto de aportes jubilatorios correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y de enero a octubre de 2012.

EJERCICIO FISCAL 2011		
APORTES PERSONAL Y PATRONAL		
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	FECHA DE PAGO	IMPORTE
ENERO	18/07/2011	5.000.000
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO	04/11/2011	5.000.000
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE	17/08/2012	2.000.000
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		

EJERCICIO FISCAL 2012		
APORTES PERSONAL Y PATRONAL		
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	FECHA DE PAGO	IMPORTE
ENERO	17/08/2012	5.000.000
FEBRERO		
MARZO		
ABRIL		
MAYO		
JUNIO	26/11/2012	5.000.000
JULIO		
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE		

En su descargo, la administración municipal manifiesta "...los pagos atrasados de los derechos de Jubilación a la Caja de Jubilaciones, obedece de contar con insuficiencia de recursos en el momento para cubrir dicho compromiso..."

Sin embargo, según planillas y órdenes de pago de la municipalidad, cada mes se realizan los descuentos al personal.

Por lo que los responsables de la administración municipal no dieron cumplimiento a la **Ley N° 122/93** "Que unifica y actualiza las Leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", en su **artículo 5**, se establece que "son afiliados de la Caja 1) Con carácter obligatorio: **a)** los funcionarios, asesores, empleados, y obreros nacionales y extranjeros, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, al servicio de las Instituciones Municipales, cualquiera sea su categoría, forma de remuneración, tipo de trabajo y forma de nombramiento, siempre que figure en el anexo del personal del presupuesto de la Institución Municipal." y el **Art. 10** expresa: "...El patrimonio de la Caja se forma con los aportes de los afiliados, de las Instituciones Municipales y otros rubros como se detallan a continuación: **a)** El aporte mensual del afiliado del (10%) diez por ciento sobre su salario, exceptuados la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo;... **f)** La contribución obligatoria del afiliado equivalente al primer mes de remuneración pagadera en doce cuotas mensuales iguales;"

Y, el **artículo 74** de la citada ley, menciona: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios. En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2%) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

CONCLUSIÓN

Esta auditoría pudo constatar que la Municipalidad de Escobar, ha efectuado con retrasos los pagos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en concepto de Aporte Patronal y Aporte Personal, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

RECOMENDACIÓN

La municipalidad, deberá realizar las retenciones correspondientes y abonar con puntualidad los aportes personales y patronales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, según establecen las normativas vigentes, de tal modo a dar transparencia a sus gestiones.

3.3 PAGO DE DIETAS A CONCEJALES

3.3.1 EJERCICIO FISCAL 2011

Analizado el libro de actas de las sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Escobar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, se observan ausencias de Concejales que, verificadas las planillas de pago de dietas al 31/12/11; se evidencian los pagos de dichas asignaciones, por lo que no se dio cumplimiento al reglamento interno de la cámara de diputados utilizado por la junta, debido a que la misma no cuenta con un reglamento interno, en donde se establece que las ausencias a las sesiones de la junta deberán ser justificadas por escrito previo aviso a la Presidencia, las justificaciones pertinentes por ausencias registradas en las Sesiones Plenarias, y al Presidente de las Comisiones Asesoras en su caso, antes y hasta las 48 horas siguientes a la realización de la mismas.. tal como establece la **Ley N° 4249/11 "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"**, Anexo Clasificador Presupuestario, que para el Rubro 112 Dietas expresa: "*Remuneración asignada a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por Sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de Entidades Públicas*". Y de conformidad a dicho reglamento, será pasible de amonestación el Concejal, que faltare sin justificación a Sesiones consecutivas o alternadas a la plenaria y la Comisión respectiva. El cómputo se hará en el periodo anual de Sesiones.

A continuación se detalla la nómina de Concejales con ausencias sin justificación y sin el descuento de las sesiones no asistidas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	M E S E S – EJERCICIO 2011												TOTAL
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	SINDULFO FERREIRA													
2	ROBERTO CABRAL		1					1		2		1	2	7
3	CALIXTO CÁCERES		1						1				1	3
4	JUAN NÚÑEZ			1			1	1		1		1	1	6
5	VILMA RIVERO DE VILLALBA						1						1	2
6	GILBERTO IRALA									1				1
7	DIGNO GARCÍA							1		1				2
8	LUIS GÓMEZ		1	1					1		1			4
9	CARLOS ANTONIO DELGADO		1		1		1			1				4
	TOTAL		4	2	1		4	2	3	5	1	2	5	29

En el siguiente cuadro se detalla el importe pagado de más a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	M E S E S – EJERCICIO FISCAL 2011												TOTAL
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	SINDULFO FERREIRA													
2	ROBERTO CABRAL		141.666					141.666		283.332		141.666	283.332	991.662
3	CALIXTO CÁCERES		141.666						141.666				141.666	424.998
4	JUAN NÚÑEZ			141.666			141.666	141.666		141.666		141.666	141.666	849.996
5	VILMA RIVERO DE VILLALBA						141.666						141.666	283.332
6	GILBERTO IRALA									141.666				141.666
7	DIGNO GARCÍA						141.666		141.666					283.332
8	LUIS GÓMEZ		141.666	141.666					141.666		141.666			424.998

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	M E S E S – EJERCICIO FISCAL 2011												TOTAL
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
9	CARLOS ANTONIO DELGADO		141.666		141.666		141.666	141.666		141.666		141.666	283.332	1.133.330
TOTAL			566.664	283.332	141.666		566.664	424.998	424.998	708.330	141.666	424.993	991.657	4.533.314

Por lo que la administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2011 pago la suma de **G. 4.533.314** (Guaraníes, cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos catorce), indebidamente en concepto de Dietas por sesiones no asistidas.

3.3.2 EJERCICIO FISCAL 2012

Analizado el libro de actas de las sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Escobar correspondiente Ejercicio Fiscal 2012, se observan ausencias de Concejales. Verificadas las planillas de pagos de dietas al 31-12-12; se evidencian los pagos de dichas asignaciones, no habiendo procedido al descuento por las sesiones no asistidas y no justificadas por la Administración Municipal, tal como establece la **Ley Nº 4581/12 "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"**, Anexo Clasificador Presupuestario, que para el Rubro 112 Dietas expresa: "Remuneración asignada a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por Sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de Entidades Públicas".

A continuación se detalla la nómina de Concejales con ausencias sin justificar por las sesiones no asistidas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MESES – EJERCICIO 2012												TOTAL
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	SINDULFO FERREIRA			1	1							1		3
2	ROBERTO CABRAL			1		1			1	1	1			5
3	CALIXTO CÁCERES				1		1					1	1	4
4	JUAN NÚÑEZ									1	1	2		4
5	VILMA RIVERO DE VILLALBA													
6	GILBERTO IRALA											1		1
7	DIGNO GARCÍA							1				1		2
8	LUIS GÓMEZ					1	1	1	1	1	1	1	1	8
9	CARLOS ANTONIO DELGADO													
TOTAL				2	3	3	7	27						

En el siguiente cuadro se detalla el importe pagado de más a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas:

Nº	NOMBRES, APELLIDOS	MESES – EJERCICIO 2012										TOTAL	
		III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	SINDULFO FERREIRA	112.500	112.500								112.500		337.500
2	ROBERTO CABRAL	112.500		112.500			112.500	112.500	112.500				562.500
3	CALIXTO CÁCERES		112.500		112.500						112.500	112.500	450.000
4	JUAN NÚÑEZ							112.500	112.500	225.000			450.000
5	VILMA RIVERO DE VILLALBA												
6	GILBERTO IRALA										112.500		112.500
7	DIGNO GARCÍA					112.500					112.500		225.000
8	LUIS GÓMEZ			112.500	112.500	112.500	112.500	112.500	112.500	112.500	112.500	112.500	900.000

N°	NOMBRES, APELLIDOS	MESES – EJERCICIO 2012										
		III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	TOTAL
9	CARLOS ANTONIO DELGADO											
	TOTAL	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	337.500	337.500	787.500	225.000	3.037.500

Por lo que la administración Municipal en el Ejercicio Fiscal 2012 pago la suma de **G. 3.037.500** (Guaraníes, tres millones treinta y siete mil quinientos) indebidamente en concepto de Dietas por sesiones no asistidas, y que no fueron justificadas.

3.3.3 PRIMER CUATRIMESTRE 2013

Analizado el libro de acta de las sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Escobar del Primer cuatrimestre 2013, se observan ausencias de Concejales. Verificadas las planillas de pagos de dietas al 30-04-13; se evidencian los pagos de dichas asignaciones, no habiendo procedido al descuento por las sesiones no asistidas y no justificadas por la Administración Municipal, tal como establece la **Ley N° 4848/13 "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"**, y su Anexo Clasificador Presupuestario, que para el Rubro 112 Dietas expresa: *"Remuneración asignada a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por Sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de Entidades Públicas"*.

A continuación se detalla la nómina de Concejales con ausencias sin justificar por las sesiones no asistidas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MESES				TOTAL
		I	II	III	IV	
1	SINDULFO FERREIRA				1	1
2	ROBERTO CABRAL	1	1	2		4
3	CALIXTO CÁCERES		1			1
4	JUAN NÚÑEZ		2		2	4
5	VILMA RIVERO DE VILLALBA					
6	GILBERTO IRALA			1		1
7	DIGNO GARCÍA				1	1
8	LUIS GÓMEZ		1	1		2
9	CARLOS ANTONIO DELGADO		1			1
	TOTAL	1	6	4	4	15

. En el siguiente cuadro se detalla el importe pagado de más a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MESES				TOTAL
		I	II	III	IV	
1	SINDULFO FERREIRA				112.500	112.500
2	ROBERTO CABRAL	112.500	112.500	225.000		450.000
3	CALIXTO CÁCERES		112.500			112.500
4	JUAN NÚÑEZ		225.000		225.000	450.000
5	VILMA RIVERO DE VILLALBA					
6	GILBERTO IRALA			112.500		112.500
7	DIGNO GARCÍA				112.500	112.500
8	LUIS GÓMEZ		112.500	112.500		225.000

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MESES				TOTAL
		I	II	III	IV	
9	CARLOS ANTONIO DELGADO		112.500			112.500
TOTAL		112.500	675.000	450.000	450.000	1.687.500

Por lo que la administración municipal en el primer cuatrimestre de 2013 pago la suma de **G.1.687.500** (Guaraníes un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos) indebidamente en concepto de Dietas por sesiones no asistidas, y que no fueron justificadas.

*Junto con el descargo, la administración municipal presento la copia de un acta de fecha 2 de Julio del presente año, donde los concejales se comprometen devolver el monto de **G. 7.570.814** (Guaraníes siete millones quinientos setenta mil ochocientos catorce) a ser depositado en ventanilla de la misma Administración. Sin embargo, no existe ningún documento que demuestre que los mismos ya dieron cumplimiento a dicho compromiso.*

Por lo que la Junta Municipal, no dio Cumplimiento a lo que establece la **Ley No 4249/11** "QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011" Anexo Clasificador Presupuestario, que para el rubro 112 Dietas expresa "Remuneración asignada a los Senadores y Diputados; a funcionarios del Sector Público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de Consejos Directivos de Entidades Públicas".

Además, se ha incurrido en infracciones previstas en el Art. 83 infracciones- inc., d) que dice "...Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas..." de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

CONCLUSIÓN

La administración municipal de Escobar pago indebidamente por sesiones no asistidas en concepto de Dietas a Concejales la suma de **G. 4.533.314** (Guaraníes, cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos catorce) en el ejercicio fiscal 2011, **G. 3.037.500** (Guaraníes, tres millones treinta y siete mil quinientos) en el 2012 y **G.1.687.500** (Guaraníes un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos) en el primer cuatrimestre de 2013.

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá en adelante abonar a los concejales por sesiones efectivamente asistidas y cumplir con las leyes vigentes para el efecto.

3.4 PAGO A JORNALEROS SIN CONTRATOS DE TRABAJO POR G. 55.825.000 DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013

Según las Órdenes de pago y sus respectivos documentos de respaldo presentados por la Administración Municipal a este Equipo Auditor se puede observar pagos a jornaleros durante el ejercicio fiscal 2011 por **G. 4.520.000** (Guaraníes cuatro millones quinientos veinte mil), sin que los mismos cuenten con contratos por los servicios realizados.

En su descargo, el Intendente Municipal presento copias autenticadas de contratos firmados con jornaleros durante el ejercicio 2011, no así la totalidad, a continuación se detallan los pagos a jornaleros sin contratos de trabajo:

EJERCICIO FISCAL 2011		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
JOSÉ L. AYALA	JORNALES LIMPIEZA DE CALLES	180.000
JUAN CARLOS ORTÍZ	DESMOCHADO DE ARBOLES	180.000

EJERCICIO FISCAL 2011		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE FEBRERO	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE MARZO	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE ABRIL	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE MAYO	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE JUNIO	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE JULIO	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE AGOSTO	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE SETIEMBRE	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE OCTUBRE	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	MES DE NOVIEMBRE	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	PAGO DE JORNALES MES DE DICIEMBRE	280.000
MIGUEL LÓPEZ V.	JORNALES MES DE DICIEMBRE	280.000
ROSA ISABEL BURGOS MEDINA	MES DE MAYO	400.000
ROSA ISABEL BURGOS MEDINA	MES DE JUNIO	400.000
TOTAL		4.520.000

Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2012 se observan pagos a jornaleros sin contratos de Trabajo por **G. 16.250.000** (Guaraníes dieciséis millones doscientos cincuenta mil).

En su descargo, el Intendente Municipal presentó copias autenticadas de contratos firmados con jornaleros durante el ejercicio 2012, no así la totalidad, a continuación se detallan los pagos a jornaleros sin contratos de trabajo:

EJERCICIO FISCAL 2012		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
ANTONIA GALEANO	LIMPIEZA DE MAT. Y TINGLADO	100.000
CANDIDO FERNANDEZ	LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	560.000
CANDIDO FERNANDEZ	LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	480.000
CARLOS AYALA	LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	40.000
CELSO ANTONIO MORINIGO	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	320.000
CELSO ANTONIO MORINIGO	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	200.000
CELSO ANTONIO MORINIGO	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
CELSO ANTONIO MORINIGO	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	300.000
CRISTIAN FERNANDEZ	LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	320.000
EUSTAQUIA RIVEROS C.	LIMPIEZA DE MAT. Y TINGLADO	50.000
EVER RAMON ESCOBAR	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	120.000
EVER RAMON ESCOBAR	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	200.000
FRANCISCO ROA	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA	200.000
FREDY ZOILO SANCHEZ	JORNALES CHOFER	50.000
FREDY ZOILO SANCHEZ	SERVICIO DE CHOFER	160.000
LORENZO APODACA	REPARACION DE RASTRA	60.000
GUIDO SANCHEZ BARRIOS	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
GUIDO SANCHEZ BARRIOS	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	320.000
INOCENCIO SANCHEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	360.000
INOCENCIO SANCHEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	180.000
INOCENCIO SANCHEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
INOCENCIO SANCHEZ	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	280.000
ISMAEL VILLAGRA	LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	60.000
JAVIER FERNANDEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	200.000
JAVIER FERNANDEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	200.000
JAVIER FERNANDEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
JAVIER FERNANDEZ	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	320.000
JULIO PEDROZO	TRABAJOS DE PINTURA Y CONSTRUCCION DE GRUTA	1.000.000
LINO FLORENCIAÑEZ	RELEVACION DE DATOS LOCALES COMERCIALES	350.000

EJERCICIO FISCAL 2012		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
LINO FLORENCIAÑEZ	TRABAJOS DE COBRO DE PATENTES COMERCIALES	60.000
LUIS SANCHEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	320.000
LUIS SANCHEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
LUIS SANCHEZ	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	120.000
LUIS SANCHEZ	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	320.000
MARIA ARGUELLO	TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CEMENTERIO. CÍA GRAL AQUINO	200.000
MARIO ARGUELLO	ENCARGADO DE CEMENTERIO-CIA GRAL AQUINO	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE AGOSTO	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE SETIEMBRE	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE OCTUBLRE	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE NOVIEMBRE	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE DICIEMBRE	200.000
MARIO ARGUELLO		200.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE ENERO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE FEBRERO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE MARZO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE ABRIL	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE MAYO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE JUNIO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE JULIO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE AGOSTO	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE SETIEMBRE	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE OCTUBLRE	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE NOVIEMBRE	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ	MES DE DICIEMBRE	280.000
MIGUEL LOPEZ VAZQUEZ		280.000
NELSON MORALES	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	360.000
NELSON MORALES	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	200.000
NELSON MORALES	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
NELSON MORALES	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	300.000
PEDRO PABLO CACERES	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	400.000
PEDRO PABLO CACERES	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	200.000
PEDRO PABLO CACERES	LIMPIEZA FRANJA DE DOMINIO	160.000
PEDRO PABLO CACERES	LIMPIEZA DE FRANJA DE DOMINIO	300.000
RAMON GONZALEZ	TRABAJOS DE PINTURA Y CONSTRUCCION DE GRUTA	600.000
VENANCIO CASTILLO	LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	280.000
TOTAL		16.250.000

Durante el ejercicio fiscal 2013 la Administración Municipal de Escobar efectuó pagos a jornaleros por **G. 35.055.000** (Guaraníes treinta y cinco millones cincuenta y cinco mil), sin que los mismos cuenten con contratos por los servicios realizados.

En su descargo, el Intendente Municipal presentó copia autenticada de la Resolución Municipal N° 01/2013 por la cual se contrata los servicios de personas para ocupar cargos varios dentro de la Institución, no así de la totalidad de jornaleros, sin embargo no presentaron los respectivos contratos, a continuación se detallan los pagos a jornaleros sin contratos de trabajo y sin resolución:

EJERCICIO FISCAL 2013		
PAGO DE JORNALES SIN RESOLUCIÓN Y SIN CONTRATO DE TRABAJO		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGUATIN VELAZQUEZ DUARTE	LIMPIEZA ALREDEDOR DEL CEMENTERIO	160.000
AGUSTIN VELAZQUEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	220.000

EJERCICIO FISCAL 2013		
PAGO DE JORNALES SIN RESOLUCIÓN Y SIN CONTRATO DE TRABAJO		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGUSTIN VELAZQUEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	180.000
ALCIDES OCAMPOS	LIMPIEZA DE FRANJA	220.000
ALCIDES OCAMPOS	LIMPIEZA DE FRANJA	180.000
ANGEL QUINTIN OCAMPOS	LIMPIEZA DE FRANJA	120.000
ANGEL QUINTIN OCAMPOS	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
ANUNCIO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
ANUNCIO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
ARSENIO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
ARSENIO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
CALIXTO GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
CALIXTO GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
CALIXTO GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
CALIXTO GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
CANDIDO FERNANDEZ CANTERO	LIMPIEZA ALREDEDOR DEL CEMENTERIO	160.000
CARLOS A. ORTIZ	TRABAJOS DE LIMPIEZA LOCAL DEL COLEG. STA. TERESITA	200.000
CORNELIO GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
CORNELIO GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
CRISTHIAN DIAZ	LIMPIEZA DE FRANJA	140.000
EDELIO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
EVER ROTELA	LIMPIEZA DE FRANJA	120.000
EVER ROTELA	LIMPIEZA DE FRANJA	140.000
EVER ROTELA	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
EVER ROTELA	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
EVER ROTELA	LIMPIEZA DE FRANJA	240.000
FEDERICO TORRES	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
FEDERICO TORRES	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
FRANCISCO BURGOS FLORENTIN	LIMPIEZA DE FRANJA	220.000
FRANCISCO BURGOS FLORENTIN	LIMPIEZA DE CANAL DE DESAGUE	100.000
FRANCISCO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
FRANCISCO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
FRANCISCO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
FRANCISCO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
GASPAR ASTORGA	LIMPIEZA DE FRANJA	120.000
HUGO D. BURGOS	LIMPIEZAY MANT. DE AVENIDAS, CALLES Y PLAZAS.	520.000
HUGO D. BURGOS	TRABAJO DE LIMPIEZA DE CALLES	320.000
HUGO D. BURGOS	TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	720.000
IGNACIO FERNANDEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
IGNACIO FERNANDEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
IGNACIO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	120.000
INOCENCIO SANCHEZ CABRERA	LIMPIEZA ALREDEDOR DEL CEMENTERIO	180.000
ISIDRO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
ISIDRO VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
JORGE D. VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
JORGE D. VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
JORGE D. VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	240.000
JORGE VILLALBA	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
JOSE DIAZ	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
JOSE PELAGIO ESPINOLA	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
JOSE SANCHEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000

EJERCICIO FISCAL 2013		
PAGO DE JORNALES SIN RESOLUCIÓN Y SIN CONTRATO DE TRABAJO		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
JUAN ANGEL TORRES	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
JULIAN ORTIZ	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
JULIAN ORTIZ	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
LINO FLORENCIAÑEZ	COBRO DE PATENTES COMERCIALES	400.000
LINO FLORENCIAÑEZ	POR COBRO DE PATENTES	35.000
LUIS SANCHEZ FERREIRA	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
LUIS SANCHEZ FERREIRA	LIMPIEZA DE FRANJA	180.000
MARCOS TORRES MOLINAS	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
MARCOS TORRES MOLINAS	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
MARTIN FLORENTIN AYALA	LIMPIEZA Y MANT. LOCAL DEL COLEG. STA TERESITA	200.000
PEDRO PABLO CACERES	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
PEDRO PABLO CACERES	LIMPIEZA DE FRANJA	180.000
RICARDO VERZA	LIMPIEZA DE FRANJA	120.000
ROMUALDO TORRES	LIMPIEZA DE FRANJA	300.000
TEODORO TORRES MOLINAS	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
TEODORO TORRES MOLINAS	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
TOMAS ROMAN GONZALEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	80.000
VICENTE PANIAGUA	LIMPIEZA DE FRANJA	120.000
ZACARIA FLORENCIAÑEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	280.000
ZACARIA FLORENCIAÑEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	140.000
ZACARIA FLORENCIAÑEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	200.000
ZACARIA FLORENCIAÑEZ	LIMPIEZA DE FRANJA	160.000
TOTAL EJERCICIO FISCAL 2013		13.975.000

EJERCICIO FISCAL 2013		
PAGO DE JORNALES SIN CONTRATO DE TRABAJO		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
AVILIO FERNANDEZ	MES DE ENERO	850.000
AVILIO FERNANDEZ	MES DE FEBRERO	850.000
AVILIO FERNANDEZ	MES DE MARZO	850.000
AVILIO FERNANDEZ	MES DE ABRIL	850.000
BLANCA SANCHEZ	MES DE ENERO	330.000
BLANCA SANCHEZ	MES DE FEBRERO	330.000
BLANCA SANCHEZ	MES DE MARZO	330.000
BLANCA SANCHEZ	MES DE ABRIL	330.000
BLAS VELAZQUEZ	MES DE ENERO	330.000
BLAS VELAZQUEZ	MES DE FEBRERO	330.000
BLAS VELAZQUEZ	MES DE MARZO	330.000
BLAS VELAZQUEZ	MES DE ABRIL	330.000
CARMEN JARA	MES DE ENERO	450.000
CARMEN JARA	MES DE FEBRERO	450.000
CARMEN JARA	MES DE MARZO	450.000
CARMEN JARA	MES DE ABRIL	450.000
FRANCISCO BURGOS FLORENTIN	LIMPIEZA DE FRANJA	520.000
JUANA ADORNO	MES DE ENERO	450.000
JUANA ADORNO	MES DE FEBRERO	450.000
JUANA ADORNO	MES DE MARZO	450.000
JUANA ADORNO	MES DE ABRIL	450.000
LAURA GONZALEZ	MES DE ENERO	450.000
LAURA GONZALEZ	MES DE FEBRERO	450.000
LAURA GONZALEZ	MES DE MARZO	450.000
LAURA GONZALEZ	MES DE ABRIL	450.000

EJERCICIO FISCAL 2013		
PAGO DE JORNALES SIN CONTRATO DE TRABAJO		
BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
MARIO ARGUELLO	MES DE ENERO	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE FEBRERO	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE MARZO	200.000
MARIO ARGUELLO	MES DE ABRIL	200.000
MIGUEL LOPEZ	MES DE ENERO	330.000
MIGUEL LOPEZ	MES DE FEBRERO	330.000
MIGUEL LOPEZ	MES DE MARZO	330.000
MIGUEL LOPEZ	MES DE ABRIL	330.000
OSVALDO RUBEN BURGOS	MES DE ENERO	550.000
OSVALDO RUBEN BURGOS	MES DE FEBRERO	550.000
OSVALDO RUBEN BURGOS	MES DE MARZO	550.000
OSVALDO RUBEN BURGOS	MES DE ABRIL	550.000
SANTIAGO MORINIGO	MES DE ENERO	750.000
SANTIAGO MORINIGO	MES DE FEBRERO	750.000
SANTIAGO MORINIGO	MES DE MARZO	750.000
SANTIAGO MORINIGO	MES DE ABRIL	750.000
VERONICA TORALES	MES DE ENERO	450.000
VERONICA TORALES	MES DE FEBRERO	450.000
VERONICA TORALES	MES DE MARZO	450.000
VERONICA TORALES	MES DE ABRIL	450.000
TOTAL EJERCICIO FISCAL 2013		21.080.000

Además, cabe señalar que las copias autenticadas de contratos que se adjuntan en el descargo de la Administración Municipal no están acompañadas de las copias de cédulas de los jornaleros, por lo que esta auditoría no puede certificar que las firmas en los contratos correspondan a las de las personas mencionadas en los mismos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 65 Examen De Cuentas**, expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Y, al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **artículos 91 – Responsabilidad–** expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones..., el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y **Art.92 –Soportes documentarios para el Examen de Cuentas–**en su inciso **b)** "...Los comprobantes que justifiquen... los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Y lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de rendición que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de

gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"

Igualmente, la **Ley Nº 1626/00** "De la Función Pública", en el **artículo 5º** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil..."

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Escobar efectuó pagos por **G. 4.520.000** (Guaraníes cuatro millones quinientos veinte mil) en el ejercicio 2011, **G. 16.250.000** (Guaraníes dieciséis millones doscientos cincuenta mil) en el 2012 y **G. 35.055.000** (Guaraníes treinta y cinco millones cincuenta y cinco mil) en el primer cuatrimestre de 2013, a jornaleros sin contratos de trabajo.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

3.5 PAGO A PROFESIONALES SIN CONTRATOS Y SIN INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR G. 60.239.734

Según documentos que respaldan los pagos efectuados en concepto de Honorarios Profesionales durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013 se puede observar que la Municipalidad de Escobar ha efectuado pagos por **G. 8.678.335** (Guaraníes, ocho millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco), **G. 45.061.399** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones sesenta y un mil trescientos treinta y nueve) y **G. 6.500.000** (Guaraníes, seis millones quinientos mil) respectivamente, a profesionales que no cuentan con contratos de trabajo ni han presentado los informes de los trabajos realizados.

La administración municipal presentó en su descargo copias autenticadas de contratos firmados con profesionales durante los períodos mencionados más arriba, no así la totalidad, a continuación se detallan los pagos efectuados sin contratos de trabajo:

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
03-01-11	MARÍA ELIZABETH ACEVEDO TRAPANI	CONCEPTO SEGÚN FACTURA: ACTA NOTARIAL	700.000
14-06-11	MARÍA ELIZABETH ACEVEDO TRAPANI	PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	478.335
20-06-11	ESTUDIO JURÍDICO SANCHEZ Y ASOC.	HONORARIOS HECHO PUNIBLE SOBRE ESTAFA	300.000
13-07-11	SANCHEZ Y ASOCIADOS DE JULIO CÉSAR SANCHEZ	HONORARIOS MES DE ENERO 2011	600.000
09-08-11	SANCHEZ Y ASOCIADOS DE JULIO CÉSAR SANCHEZ	HONORARIOS POR ASESORIA JURÍDICA FEB Y MARZ 2011	1.200.000
09-09-11	SANCHEZ Y ASOCIADOS DE JULIO CÉSAR SANCHEZ	HONORARIOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2011	1.200.000
28-10-11	SANCHEZ Y ASOCIADOS DE JULIO CÉSAR SANCHEZ	2 MESES DE HONORARIOS PROFESIONALES (ASESORÍA JURÍDICA) JUNIO Y JULIO	1.200.000
06-12-11	SANCHEZ Y ASOCIADOS DE JULIO CÉSAR SANCHEZ DÁVALOS	HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA AGOSTO Y SET 2011	1.200.000
30-12-11	SANCHEZ Y ASOCIADOS DE JULIO CESAR SANCHEZ	ASESORÍA POR LOS MESES DE OCT, NOV Y DIC 2011	1.800.000
TOTAL EJERCICIO 2011			8.678.335

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
-------	--------------	----------	---------

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
08-02-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	MES DE ENERO - ASESORIA	600.000
06-03-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	GASTOS EN JUICIO S/ INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 3850/09 ITV	400.000
15-03-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	ASESORIA MES DE FEBRERO	600.000
16-04-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	ASESORIA MES DE MARZO	600.000
03-05-12	LIC NARCISA RIVEROS	HONORARIOS PROFESIONALES (LIC. EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION)	7.000.000
31-05-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	HONORARIOS MES DE ABRIL EN CONCEPTO DE ASESORIA JURIDICA	600.000
29-06-12	PEDRO ALCIDES DELGADO (GRUPO VOCAL RENACER)	PAGO POR SERVICIOS PERSONALES	500.000
27-07-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	ASESORIA POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO/12 - ABOGADO	1.800.000
20-08-12	JULIO SANCHEZ	PARTE DE PAGO HONORARIOS JUICIO DE MENSURA ZONA SUR DE ESCOBAR	5.000.000
21-08-12	MARCELO SIMBRON	HONORARIOS PROFESIONALES	1.500.000
28-09-12	JULIO SANCHEZ	PAGO POR ASESORIA MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE	1.200.000
05-10-12	JULIO SANCHEZ	PARTE DE PAGO HONORARIOS JUICIO DE MENSURA ZONA SUR DE ESCOBAR	5.000.000
08-10-12	PABLO CABRERA VERA	TRABAJO DE MENSURA JUDICIAL, ENTREGA 1RA PARTE	5.000.000
08-11-12	PABLO AGUSTÍN CABRERA	TRABAJO TOPOGRAFICO DE MARCACIÓN DE CALLE PARA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO	800.000
30-11-12	SANCHEZ Y ASOCIADOS	PAGO POR ASESORIA MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE	1.200.000
26-12-12	JULIO CESAR GODOY	FISCALIZACION DE OBRAS	12.661.399
31-12-12	JULIO C. SANCHEZ	PAGO EN CONCEPTO DE ASESORIA MES DE DICIEMBRE	600.000
TOTAL EJERCICIO 2012			45.061.399

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
07-01-13	JULIO CESAR SANCHEZ D.	PARTE DE PAGO HONORARIOS: ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE ITV	300.000
18-03-13	JULIO CESAR SANCHEZ D.	HONORARIOS ASESORIA JURIDICA MESES DE ENERO Y FEBRERO	1.200.000
23-04-13	JULIO CESAR SANCHEZ D.	PARTE DE HON. EN JUICIO DE MENSURA JUDICIAL	5.000.000
TOTAL EJERCICIO 2012			6.500.000

Por lo que no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en su **artículo 65 Examen De Cuentas**, expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Y, al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en los **artículos 91 – Responsabilidad–** expresa: "...Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones..., el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."; y **Art.92 –Soportes documentarios para el Examen de Cuentas–**en su inciso **b)** "...Los comprobantes que justifiquen... los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Y lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la Guía básica de documentos de rendición que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

Igualmente, la **Ley N° 1626/00** "De la Función Pública", en el **artículo 5º** expresa: "...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...".

CONCLUSIÓN

Durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013 la Municipalidad de Escobar ha efectuado pagos en concepto de Honorarios Profesionales por **G. 8.678.335** (Guaraníes, ocho millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco), **G. 45.061.399** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones sesenta y un mil trescientos treinta y nueve) y **G. 6.500.000** (Guaraníes, seis millones quinientos mil) respectivamente, sin contratos de trabajo ni informes de los trabajos realizados.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal, en lo sucesivo deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

3.6 240-GASTOS POR SERVICIOS, ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

En los ejercicios fiscales 2011 y 2012 según documentos de respaldo, la Municipalidad de Escobar realizó erogaciones en este concepto por **G. 21.059.955** (Guaraníes, veintiún millones cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco), **G. 29.406.118** (Guaraníes, veintinueve millones cuatrocientos seis mil ciento dieciocho) respectivamente, sin que se encuentren debidamente respaldados:

- Faltan notas de pedido para la realización de los trabajos.
- Faltan las notas de recepción del mantenimiento realizado e
- Informe técnico.

Además, durante el primer cuatrimestre de 2013, se realizaron pagos **G. 5.895.000** (Guaraníes, cinco millones ochocientos noventa y cinco mil) sin los respaldos necesarios.

- Faltan notas de pedido para la realización de los trabajos.
- Faltan órdenes de compras y/o servicios.
- No se observan las Resoluciones que autorizan los pagos.
- Faltan las notas de recepción del mantenimiento realizado e
- Informe técnico.

.Por los motivos numerados más arriba no se pueden identificar los bienes muebles y/o inmuebles que fueron sometidos a mantenimiento y/o reparaciones.

La Administración Municipal ha trasgredido la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos:

Artículo 55 Características principales del sistema, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general...".

Y, el **artículo 56** – *Contabilidad Institucional*, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Y, al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su artículo **92** - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-en su inciso **b)**"...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83 Infracciones, inciso e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

CONCLUSIÓN

Durante los períodos auditados, la Municipalidad de Escobar ha realizado pagos en concepto de servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones sin que se encuentren debidamente respaldados.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deben respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos o comprobantes exigidos por la ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

3.7 270–SERVICIO SOCIAL

Según los documentos que respaldan los gastos efectuados en este concepto durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013 por **G. 12.090.000** (Guaraníes, doce millones noventa mil), **G. 25.582.000** (Guaraníes, veinticinco millones quinientos ochenta y dos mil) y **G. 13.810.000** (Guaraníes, trece millones ochocientos diez mil) respectivamente, se constatan imputaciones que no corresponden a la naturaleza del gasto, de conformidad a la Ley General de Presupuesto y su Anexo Clasificador Presupuestario que expresa "...los gastos en este subgrupo deben ser proveídos por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de asistencia social, realizadas directamente a las personas deben ser imputados en el 846..."

Por otro lado, este equipo auditor pudo constatar que dichas erogaciones no cuentan con un reglamento que estipule las condiciones para la obtención de este beneficio.

Presentan como parte de la rendición una ficha social con los datos personales de los beneficiarios, sin embargo, el punto donde se indica la situación socio/económica se encuentra vacío, por lo que no es posible evidenciar si los aportes fueron otorgados a personas de escasos recursos.

Además, no se observan los siguientes:

- Nota de solicitud de ayuda social.
- Resolución que autoriza el pago.
- Respaldos como ser: certificados médicos y/o recetas.

A modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	O.G.	IMPORTE	OBSERVACIONES

ORDEN DE PAGO Nº	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	O.G.	IMPORTE	OBSERVACIONES
4.547	29-04-11	Varios	Servicios Sociales	279	1.485.000	Entre las copias de cedulas, 2 están vencidas, en las fichas sociales solo se llenan los datos personales, lo demás en blanco. Faltan notas de pedido y Res. que autoriza el pago.
4.587	31-05-11	Varios	Servicios Sociales	279	1.375.000	En las fichas sociales solo se llenan los datos personales, lo demás en blanco. Faltan notas de pedido y Res. que autoriza el pago.
4.644	30-06-11	Varios	Servicios Sociales	279	810.000	En las fichas sociales solo se llenan los datos personales, lo demás en blanco. Una cedula vencida entre las rendiciones.
4.680	29-07-11	Varios	Servicios Sociales	279	1.500.000	En las fichas sociales solo se llenan los datos personales, lo demás en blanco.
4.785	30-09-11	Agustina Vda. de Bareiro	Servicio social	279	100.000	Cedula Vencida. En la ficha social solo se llenan los datos personales, lo demás en blanco
4.785	30-09-11	Pedro Acosta	Servicio social	279	100.000	En la ficha social solo se llenan los datos personales, lo demás en blanco
4.873	30-11-11	Antonio Bareiro Olmedo	Servicio social	279	100.000	Cedula vencida
4.905	13-12-11	José Librado Escurra	Servicio social	279	50.000	La cedula esta vencida.
4.957	09-01-12	Ablia Gaona de Bareiro	Servicio Social	279	380.000	En la ficha social solo se completa el punto 1 sobre datos personales, los puntos sobre la situación económica en blanco.
4.972	25-01-12	Eulalia Marín Vda. de Riveros	Servicio Social	279	30.000	La cedula esta vencida.
5.002	10-02-12	Agustina de Bareiro	Servicio Social	279	150.000	. La cedula vencida.
5.004	13-02-12	Gregoria Galeano de Servín	Servicio Social	279	200.000	En la ficha social solo se completa el punto 1 sobre datos personales, los puntos sobre la situación económica en blanco. La cedula vencida.
5.098	17-04-12	Gladis Paredes Ramírez	Servicio Social	279	100.000	Falta copia de cedula
5.113	30-04-12	José Escurra	Servicio Social	279	100.000	La cedula esta vencida
5.124	07-05-12	Lidia Ríos de Paredes	Servicio Social	279	100.000	La cedula esta vencida
5.131	10-05-12	María Ygnacia González	Servicio Social	279	360.000	Faltan copia de cedula, nota de pedido. El recibo ni la ficha social están firmados por la beneficiaria.
5.177	13-06-12	Buenaventura Medina B.	Servicio Social	279	60.000	Falta copia de cedula de identidad
5.199	25-06-12	Asunción Roa Orihuela	Servicio Social	279	1.000.000	Para solventar gastos para tratamiento médico de fractura doble. No adjunta certificados médicos.
5.246	27-07-12	María Elena Caballero	Servicio Social	279	180.000	El recibo ni la ficha social están firmados
5.247	27-07-12	Carlos Escobar	Servicio Social	279	180.000	El recibo ni la ficha social están firmados
5.250	27-07-12	Agustina O. de Bareiro	Servicio Social	279	180.000	La cedula esta vencida:
5.252	27-07-12	Lidia Ríos de Paredes	Servicio Social	279	180.000	El recibo sin firma
5.253	27-07-12	Concepción Báez de Espínola	Servicio Social	279	180.000	La cedula esta vencida:
5.260	30-07-12	José Escurra	Servicio Social	279	100.000	La cedula esta vencida:
5.261	30-07-12	Juan Mieres	Servicio Social	279	100.000	La cedula esta vencida:
5.262	30-07-12	Agustina O. de Bareiro	Servicio Social	279	150.000	La cedula esta vencida:
5.648	12-12-12	Celso Ignacio Báez	Servicio Social	279	400.000	La ficha de egreso del Hospital de Clínicas es de fecha 14/04/2009
5.653	13-12-12	Leoncio Velázquez	Servicio Social	279	500.000	Cedula vencida
5.804	13-03-13	s/n	Servicio Social	279	100.000	Ninguno de los documentos detalla el nombre del beneficiario (en blanco) , la OP no esta firmada por el intendente
5.824	21-03-13	José Librado Escurra	Servicio Social	279	300.000	La cedula vencida
5.850	26-03-13	Mirian Estela Cáceres	Servicio Social	279	150.000	Falta copia de cedula
5.860	02-04-13	María Lourdes acosta	Servicio Social	279	100.000	Falta copia de cedula
5.884	09-04-13	Zacarías Morinigo	Servicio Social	279	150.000	El recibo ni la ficha social están firmadas por el beneficiario

En su descargo, en Intendente Municipal manifiesta "...admitimos que se cuenta con una debilidad administrativa a la hora de autorizar y emitir los pagos en este Rubro, teniendo en cuenta que los solicitantes y beneficiarios son personas de condición muy humilde y muy bajo nivel económico que al querer satisfacer en alguna medida sus necesidades, tal vez hemos incurrimos en errores de procedimiento

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 56.- Contabilidad institucional** - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...**"; el **Art. 60.- Control Interno** - establece: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" y el **Art. 65 - Examen de Cuentas** - expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

El **Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF"**, expresa en el **Art. 92 - Soporte documentario para el examen de cuentas** - "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen las obligaciones de pago".***

Se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, **Art. 83 - Infracciones** - "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas**" y **e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".**

Además, la **Resolución CGR Nº 653/08 "QUE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."**

CONCLUSIÓN

En los períodos auditados, la municipalidad ha efectuado imputaciones de gastos que no corresponden a la naturaleza del objeto del gasto por **G. 12.090.000** (Guaraníes, doce millones noventa mil), **G. 25.582.000** (Guaraníes, veinticinco millones quinientos ochenta y dos mil) y **G. 13.810.000** (Guaraníes, trece millones ochocientos diez mil).

Además, realizaron erogaciones en concepto de servicio social sin que se encuentren debidamente respaldados y sin contar con una reglamentación interna para su utilización.

RECOMENDACIÓN

La Administración de la Municipalidad deberá imputar a los objetos del gasto conforme al clasificador presupuestario vigente en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de las operaciones. Además, deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos o comprobantes exigidos por la ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

3.8 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Según las órdenes de pago proveídas por la administración municipal al equipo auditor, se realizaron compras de combustibles y lubricantes por **G. 87.000000** (Guaraníes, ochenta y siete millones) en el ejercicio 2011, **G. 144.414.212** (Guaraníes, ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil doscientos doce) en el 2012 y **G. 35.000** (Guaraníes, treinta y cinco mil) en el primer cuatrimestre de 2013 sin que exista una reglamentación interna para su utilización, además ninguna de estas erogaciones se encuentran debidamente respaldadas; faltan las órdenes de compra que especifiquen necesidad y tarea a ejecutarse, no existe un responsable de la provisión y control.

En el ejercicio 2013 no se observan los vales de combustible del proveedor, que indique el nombre de la persona quien retiro y el vehículo al cual fue proveído.

Se debe mencionar además que no se observó los documentos que respalden los procedimientos establecidos en la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" como ser: Carta de invitación, acta de evaluación de ofertas, Resolución de adjudicación, contrato.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60.- Control Interno** "El Control Interno está conformado por los instrumentos y mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Ejecutivo".

*La Administración Municipal ha incurrido en las infracciones prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresa en su **artículo 83. Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior Inc. e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"**.*

CONCLUSIÓN

Durante los períodos auditados, la Municipalidad de Escobar realizó erogaciones en concepto de Combustibles y Lubricantes sin contar con reglamentación interna para su utilización. Además dichas erogaciones no se encuentran debidamente respaldadas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos o comprobantes exigidos por la ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos. Además deberán reglamentar su utilización.

3.9 500–INVERSIÓN FÍSICA

Según documentos proveídos por la Administración Municipalidad, relacionados a los gastos de inversión en cuanto a adquisición de maquinarias, equipos y estudios de proyectos de inversión

destinados a conformar el capital fijo de la institución, se observa que la misma desembolsó la suma de **G. 224.720.000** (Guaraníes, doscientos veinticuatro millones setecientos veinte mil) durante el Ejercicio Fiscal 2011, **G. 6.020.310** (Guaraníes, seis millones veinte mil trescientos diez) durante el 2012 y **G. 2.835.000** (Guaraníes, dos millones ochocientos treinta y cinco mil) en el primer cuatrimestre de 2013.

La Administración Municipal presentó en su descargo documentos relacionados al proceso de contratación de las siguientes adquisiciones:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN S/ FACTURAS Y COMPROBANTES	O.G.	MONTO NETO G.	ADJUNTOS CON EL DESCARGO
4.574	19-05-11	AYCOM SRL	1 FOTOCOPIADORA SHAP MOD. AL.2040 CS	542	5.800.000	REPORTE DE LLAMADOS, DATOS DEL LLAMADO, DATOS DE LOS INVITADOS, CÓDIGO DE CONTRAT., ORDEN DE COMPRA, NOTA DE REMISIÓN.
4.820	19-10-11	TRACTO REPUESTOS S.A.	14 DISCOS RECORTADO 26"X6MM	530	9.700.000	REPORTE DE LLAMADOS, DATOS DEL LLAMADO, DATOS DE LOS INVITADOS, CÓDIGO DE CONTRAT., ORDEN DE COMPRA
4.907/4935	SIN FECHA	MAPHELL IMPORT & EXPORT DE AURELIANO BENITEZ	1 CAMIONETA NISSAN FRONTIER 4X4 D/C. CHASSIS JN1CJUD2270113555	538	160.000.000	REPORTE DE LLAMADOS, DATOS DEL LLAMADO, DATOS DE LOS INVITADOS, CÓDIGO DE CONTRAT., NOTA DE REMISIÓN, CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES
4.940	30-12-11	YCOVI DE IRMA CONCEPCIÓN VILLASANTI	2 AA SPLIT 18000 BTU, MARCA GOTZE	540	7.850.000	REPORTE DE LLAMADOS, DATOS DEL LLAMADO, DATOS DE LOS INVITADOS, CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, ORDEN DE COMPRA

Sin embargo, en los legajos de rendición de cuentas no se observan los siguientes documentos:

- Carta de invitación.
- Mínimo de tres Ofertas presentadas por los oferentes.
- Acta de apertura de sobres y evaluación de ofertas.
- Póliza de fiel cumplimiento de contrato en los casos que corresponden.

Por otro lado, las adquisiciones que se detallan más abajo se realizaron sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"**. Este equipo auditor no observó ninguno de los antecedentes, tampoco fueron remitidos al momento del descargo.

EJERCICIO FISCAL 2011						
ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	DESCRIPCIÓN S/ FACTURAS Y COMPROBANTES	O.G.	MONTO NETO G.
4.449	26-01-11	AYB IMPORTACIONES SRL	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS	1 DESMALEZADORA	530	2.980.000
4.929	27-12-11	CASA BARUJA	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS EN GENERAL	1 PULVERIZADOR GUARANÍ 20 LTS.	538	390.000

EJERCICIO FISCAL 2012						
ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	DESCRIPCIÓN S/ FACTURAS Y COMPROBANTES	O.G.	MONTO NETO G.
5.001	09-02-12	LINCOLN SA	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS EN GRAL.	DISCO DESBASTE METAL, ESMERIL 2200W	538	579.310
5.026	29-02-12	FONOLUZ SA	ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA	FACSIMILE PANASONIC KX- FT 987	542	891.000
5.027	29-02-12	AYA	ADQUISICION	1 DESMALEZADORA STIHL	530	3.200.000

		IMPORTACIONES	HERRAMIENTAS EN GRAL.			
5.340	23-08-12	RECORD ELECTRIC SAECA	ADQUISICION DE MAQ., EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.	1 MOTOBOMBA, 1 TANQUE, VALVULA, OTROS	530	1.350.000

PRIMER CUATRIMESTRE 2013						
ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	DESCRIPCIÓN S/ FACTURAS Y COMPROBANTES	O.G.	MONTO NETO G.
5.765	18-02-13	AYA IMPORTACIONES SRL	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES	1 DESMALEZADORA	538	2.835.000

En cuanto a la falta de documentos en los legajos de rendiciones de cuentas como ser nota de pedido interno, nota de remisión y/o recepción, orden de compra y/o servicio la Administración Municipal manifiesta "...la Municipalidad de Escobar no cuenta con Jefes y/o Directores de Áreas o Departamentos específicos quienes pudieran solicitar la provisión o adquisición de equipos y/o maquinarias adquiridos en el Grupo de Gastos 500..."

En los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012 se observan desembolsos en concepto de Estudio y Proyecto de Inversión que ascienden a **G. 95.500.000** (Guaraníes, noventa y cinco millones quinientos mil) según se observa en el siguiente cuadro:

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	DESCRIPCIÓN S/ FACTURAS Y COMPROBANTES	O.G.	MONTO BRUTO G.
4850	40851	ANIBAL AYALA	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	ANTICIPO 40% EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	589	38.000.000
4990	40941	ANIBAL AYALA	OBLIG. PEND. DE PAGO INVERSION FISICA	PAGO PARCIAL POR TRABAJOS DE CONSULTORIA S/ CONTRATO "ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION"	985	25.000.000
5013	40960	ANIBAL AYALA	OBLIG. PEND. DE PAGO INVERSION FISICA	PAGO CERTIFICADO N° 1 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION	985	32.500.000

Sin embargo, entre los legajos de rendiciones de cuentas, no se pudo observar el resultado del trabajo y/o el informe técnico final.

La Administración Municipal ha trasgredido la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en los siguientes artículos:

Artículo 55 Características principales del sistema, que establece "...El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general..."

Y, el **artículo 56 – Contabilidad Institucional**, dice "...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;..."

Y, al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera Del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"**, en su artículo **92 - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas**-en su inciso **b)** "...Los comprobantes que

justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83 Infracciones, inciso e)** que estipula "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...", de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

Así también, la **Ley 2051/03** de "Contrataciones Públicas" en su Título Tercero "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. Artículo 16.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS.

Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: **a) Licitación Pública:** para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos; **b) Licitación por Concurso de Ofertas:** para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; **c) Contratación Directa:** para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33; y, **d) Con Fondo Fijo:** Para aquellas adquisiciones menores de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Escobar durante los periodos auditados realizó erogaciones en el Grupo 500-Inversión Física, sin contar con la documentación requerida para la rendición de cuentas y en algunos casos sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal de Escobar deberán transparentar sus gestiones presentando en su rendición de cuentas los documentos exigidos para el efecto, además en los casos de adquisiciones deberán registrarse por lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

3.10 DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS, SE EFECTUARON PAGOS EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO POR G. 207.248.476 SIN RENDICIONES DE CUENTAS

De acuerdo a las documentaciones remitidas al equipo auditor correspondientes a los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013, se pudo constatar que las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Escobar en concepto de Transferencias de capital al sector privado por G. **G. 94.610.000** (Guaraníes, noventa y cuatro millones seiscientos diez mil), **G. 96.373.476** (Guaraníes, noventa y seis millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) y **G. 16.265.000** (Guaraníes, dieciséis millones doscientos sesenta y cinco mil), respectivamente, no cuentan con rendiciones de cuentas

A continuación se detallan los montos transferidos y los beneficiarios, durante los ejercicios auditados, que no presentaron rendiciones y/o documentos de respaldo:

EJERCICIO FISCAL 2011					
ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	O.G.	MONTO NETO G.
4.502	21-03-11	ACES COL. DOÑA MARÍA CDP VDA DE CÁCERES	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	300.000
4.534	28-04-11	ACES ESC. BAS. N° 669	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	100.000
4.551	29-04-11	ACES ESC. BAS. N° 1393 SAN ROQUE G.	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	2.200.000
4.552	29-04-11	CLUB ACOSTA ÑU	CLUBES DEPORTIVOS	871	2.000.000
4.553	02-05-11	ACES ESC. BAS. N° 1392 SAN BLAS	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	100.000
4.555	05-05-11	DIÓCESIS DE CARAPEGUÁ (CAPILLA SAN ISIDRO)	COMISIÓN IGLESIAS Y CAPILLAS	871	4.000.000

EJERCICIO FISCAL 2011					
ORDEN DE PAGO Nº	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	O.G.	MONTO NETO G.
4.564	13-05-11	CLUB ACOSTA ÑU	CLUBES DEPORTIVOS	871	300.000
4.570	17-05-11	ACES ESC. BAS. Nº 220 OLIMPIA VILLAGRA	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	200.000
4.576	20-05-11	ACES COL NAC. STA TERESITA	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	390.000
4.577	20-05-11	ACES COL NAC. DMCDP VDA DE CÁCERES	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	350.000
4.600	02-06-11	JUNTA DE SANEAMIENTO	COMISIÓN JUNTA DE SANEAMIENTO	871	5.000.000
4.601	03-06-11	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G.	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.602	03-06-11	ACES ESC. BAS. Nº 676 DOÑA MA. CDP VDA DE CÁCERES	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.603	03-06-11	COMISIÓN VECINAL CÑÍA YBYRATY	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	1.000.000
4.608	08-06-11	CLUB 1º DE MARZO	CLUBES DEPORTIVOS	871	3.000.000
4.612	13-06-11	ACES COL. NAC. STA. TERESITA	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	100.000
4.628	30-06-11	ACES ESC. BAS. Nº 220 OLIMPIA VILLAGRA	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	1.500.000
4.645	30-06-11	COMISIÓN VECINAL 30 DE AGOSTO	COMISIONES VECINALES	871	30.000.000
4.655	12-07-11	ACES ESC. BAS. Nº 562 DON ANGEL TALAVERA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.656	12-07-11	ACES ESC. BAS. Nº 312 PROF. RICARDA IBARRA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.672	29-07-11	ACES ESC. BAS. Nº 778 DON VICENTE)	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	300.000
4.673	29-07-11	ACES ESC. BAS. Nº 220 OLIMPIA VILLAGRA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	220.000
4.675	29-07-11	ACES ESC. BAS. Nº 676 DOÑA MARIA CDP VDA. DE CACERES	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.676	29-07-11	ACES ESC. BAS. Nº 669 LIC. ROSA MARIN DE GAMARRA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	300.000
4.697	09-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 220 OLIMPIA VILLAGRA	COMSIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.701	10-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 312 PROF. RICARDA IBARRA - CÍA YBYRATY		871	250.000
4.704	12-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 669 LIC. ROSA MARIN DE GAMARRA	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	200.000
4.705	12-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 778 DON VICENTE	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	100.000
4.709	16-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 562 DON ANGEL TALAVERA	COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.721	25-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 676 DOÑA MARIA CDP VDA. DE CACERES	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	250.000
4.724	29-08-11	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G.	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.742	01-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 669 LIC. ROSA MARÍN DE GAMARRA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.748	01-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 562 DON ANGEL TALAVERA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.750	05-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G.	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.751	05-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 312 PROF. RICARDA IBARRA	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.752	06-09-11	CONSEJO LOCAL DE SALUD	CONSEJO LOCAL DE SALUD	871	1.500.000
4.754	06-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G.		871	150.000
4.763	14-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G.	COMSIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	100.000
4.771	20-09-11	ACES COL. DOÑA MARIA CDP VDA DE CACERES	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	200.000
4.777	22-09-11	DIÓCESIS DE CARAPEGUÁ	COMISIÓN IGLESIAS Y CAPILLAS	871	6.000.000
4.780	24-09-11	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G.	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	250.000
4.806	06-10-11	ACES ESC. BAS. Nº 778 DON VICENTE	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	150.000
4.812	14-10-11	ACES COL. NAC. DMCDP VDA DE CACERES	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	200.000
4.816	17-10-11	ACES COL NAC. DON EMIGDIO AYALA B.	COMSIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	100.000

EJERCICIO FISCAL 2011					
ORDEN DE PAGO Nº	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	O.G.	MONTO NETO G.
4.845	31-10-11	JUNTA DE SANEAMIENTO ESCOBAR	TRANSFERENCIAS COMISION JUNTA DE SANEAMIENTO	871	25.000.000
4.846	01-11-11	ACES COL NAC. STA TERESITA	TRANSFERENCIAS COMISIÓN COOPERADORA ESCOLAR	871	3.000.000
4.884	30-11-11	JUNTA DE SANEAMIENTO YBYRATY	COMISIÓN JUNTA DE SANEAMIENTO	871	4.000.000
TOTAL					94.610.000

EJERCICIO FISCAL 2012					
ORDEN DE PAGO Nº	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	O.G.	MONTO NETO G.
5.060	19-03-12	ACES ESC. BAS. Nº 1392 SAN BLAS (CÍA ARROYO PORÁ)	TRANSF. DE CAPITAL SECTOR PRIVADO	871	1.500.000
5.104	24-04-12	CLUB 1º DE MARZO FOOT BALL CLUB	COMISION CLUBES DEPORTIVOS	871	2.000.000
5.243	27-07-12	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G. DE SANTA CRUZ	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	6.300.000
5.291	14-08-12	COMISION VECINAL ARROYO PORÁ	TRANSFERENCIA COMISION VECINAL	871	2.875.000
5.298	17-08-12	CAPILLA SAN RAFAEL	COMISIONES IGLESIAS Y CAPILLAS	871	5.000.000
5.329	21-08-12	COMISION VECINAL GRAL AQUINO	COMISION VECINAL	871	1.000.000
5.374	05-09-12	CAPILLA MARIA AUXILIADORA	APORTE COMISIONES, IGLESIAS Y CAPILLAS	871	3.000.000
5.377	07-09-12	ACES COL. DON EMIGDIO AYALA BAEZ (CAMINO A GUAZÚ-CUA)	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	5.000.000
5.392	13-09-12	CONSEJO LOCAL DE SALUD	COMISION CONSEJO LOCAL DE SALUD	871	1.000.000
5.453	02-10-12	ACES COL. NAC. SAN ROQUE G. SANTA CRUZ	COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	4.450.000
5.469	05-10-12	ACES ESC. BAS. Nº 676 DOÑA MARIA CDP VDA DE CACERES	TRANSFERENCIAS, COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	3.000.000
5.474	08-10-12	ACES COL. NAC. DON EMIGDIO AYALA	TRANSFERENCIAS, COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	5.000.000
5.483	11-10-12	CONSEJO LOCAL DE SALUD	TRANSFERENCIAS, CONSEJO LOCAL DE SALUD	871	1.000.000
5.484	11-10-12	JUNTA DE SANEAMIENTO	COMISION JUNTA DE SANEAMIENTO	871	5.000.000
5.486	15-10-12	ACES ESC. BAS. Nº 562 DON ANGEL TALAVERA	TRANSFERENCIAS, COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	4.500.000
5.491	17-10-12	ACES ESC. BAS. Nº 1393 SAN ROQUE G. DE SANTA CRUZ	TRANSFERENCIAS, COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	1.000.000
5.519	23-10-12	ACES ESC. BAS. Nº 778 DON VICENTE	TRANSFERENCIAS, COMISION COOPERADORA ESCOLAR	871	2.000.000
5.544	01-11-12	CONSEJO LOCAL DE SALUD	TRANSFERENCIAS, CONSEJO LOCAL DE SALUD	871	300.000
5.571	12-11-12	CONSEJO LOCAL DE SALUD	COMISION CONSEJO LOCAL DE SALUD	871	1.000.000
5.622	30-11-12	COMISION CAPILLA SAGRADO CORAZON DE JESUS (CÍA. MBOPICUA)	COMIS. IGLESIAS Y CAPILLAS	871	5.000.000
5.630	03-12-12	DIOCESIS DE CARAPEGUA	COMISION IGLESIAS Y CAPILLAS	871	10.000.000
5.672	26-12-12	JUNTA DE SANEAMIENTO	COMISION JUNTA DE SANEAMIENTO	871	26.448.476
TOTAL					96.373.476

PRIMER CUATRIMESTRE 2013					
ORDEN DE PAGO Nº	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	O.G.	MONTO BRUTO G.
2.710	14-01-13	JUNTA DE SANEAMIENTO DE ESCOBAR	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	871	6.500.000

PRIMER CUATRIMESTRE 2013					
ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/ OP	O.G.	MONTO BRUTO G.
5.802	13-03-13	ACES ESC. BAS. N° 1392 SAN BLAS	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	871	8.515.000
5.821	20-03-13	ACES COL. NAC. STA TERESITA	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	871	800.000
5.939	26-04-13	ACES ESC. BAS. N° 220 OLIMPIA VILLAGRA	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	871	200.000
5.940	26-04-13	ACES ESC. BAS. N° 1393 S. ROQUE G. DE SANTA CRUZ	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	871	250.000
TOTAL					16.265.000

Los documentos remitidos por el Intendente Municipal junto con su descargo consisten en su mayoría en Facturas de las comisiones para justificar el desembolso, no así las facturas de rendición donde se observan los detalles de los gastos en los que se invirtieron los aportes.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

También, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

CONCLUSIÓN

Durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013, se pudo constatar que la Municipalidad de Escobar transfirió al sector privado **G. 94.610.000** (Guaraníes, noventa y cuatro millones seiscientos diez mil), **G. 96.373.476** (Guaraníes, noventa y seis millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) y **G. 16.265.000** (Guaraníes, dieciséis millones doscientos sesenta y cinco mil) respectivamente, sin rendiciones de cuentas.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe tener en cuenta los requisitos formales para la concesión de aportes y/o transferencias, conforme a la Ley de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

3.11 FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS LEGAJOS DE LAS COMISIONES BENEFICIADAS CON TRANSFERENCIAS, DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS.

Durante los ejercicios fiscales auditados, se puede observar que la Municipalidad de Escobar ha transferido según ejecuciones presupuestarias en total **G. 503.181.837** (Guaraníes, quinientos tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos treinta y siete) a comisiones, sin contar con la documentación reglamentaria para otorgar dichos aportes como ser:

- Acta de constitución y/o renovación de autoridades.
- Fotocopias de cédulas de los miembros de las comisiones.
- Antecedentes policiales y judiciales de los representantes.
- Nota de pedido.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 65º -Examen de Cuentas-** dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas..."

También, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **Art. 92º-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;..."

CONCLUSIÓN

Durante los ejercicios fiscales auditados, la Municipalidad de Escobar ha transferido **G. 503.181.837** (Guaraníes, quinientos tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos treinta y siete) a comisiones, sin contar con la documentación reglamentaria para otorgar dichos aportes.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal debe tener en cuenta los requisitos formales para la concesión de aportes y/o transferencias, conforme a la Ley de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

3.12 PAGOS DE LOS GASTOS, SEGÚN ORDENES DE PAGOS VS EXTRACTOS BANCARIOS.

La Administración Municipal realiza la mayoría de sus pagos en efectivo conforme a las órdenes de pagos, y no mencionan a que cheques corresponde. Los cheques emitidos para las extracciones del efectivo son al Portador. Por lo tanto los responsables de la administración municipal no emiten cheques nominativos por cada proveedor beneficiado en todos los casos.

Esta auditoria ha realizado un comparativo de los egresos según las órdenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios con los movimientos de débitos registrados en los

extractos bancarios de las distintas cuentas corrientes de la Municipalidad de Escobar. El objetivo es conciliar los gastos del ejercicio fiscal 2011, 2012 y 1er. Cuatrimestre del 2013.

EJERCICIO FISCAL 2011			
MESES	MONTO S/ DOCUMENTOS	DATOS S/ EXTRACTO	DIFERENCIA
ENERO	31.311.243	18.757.000	12.554.243
FEBRERO	28.565.094	34.139.600	-5.574.506
MARZO	37.362.802	32.194.637	5.168.165
ABRIL	94.318.101	104.179.000	-9.860.899
MAYO	95.618.347	108.085.847	-12.467.500
JUNIO	132.205.085	146.622.000	-14.416.915
JULIO	103.225.598	115.145.990	-11.920.392
AGOSTO	138.009.092	135.199.974	2.809.118
SETIEMBRE	186.997.088	160.848.910	26.148.178
OCTUBRE	316.671.099	288.699.000	27.972.099
NOVIEMBRE	214.582.041	210.829.340	3.752.701
DICIEMBRE	316.871.911	294.175.756	22.696.155
TOTAL	1.695.737.501	1.648.877.054	46.860.447

Como puede observarse en el cuadro que antecede, durante el ejercicio fiscal del 2011, se observó que la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 1.695.737.501** (Guaraníes, mil seiscientos noventa y cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos uno) y lo cobrado en lo extractos bancario es por **G. 1.648.877.054** (Guaraníes, mil seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cincuenta y cuatro), por lo que se deduce que **hay más documentos de gastos** por **G. 46.860.447** (Guaraníes, cuarenta y seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y siete) al 31/12/2011. Es importante mencionar que esta auditoria no ha observado libro banco mensual.

EJERCICIO FISCAL 2012			
MESES	MONTO S/ DOCUMENTOS	DATOS S/ EXTRACTO	DIFERENCIA
ENERO	17.597.000	42.099.500	-24.502.500
FEBRERO	113.942.288	112.415.084	1.527.204
MARZO	64.329.398	68.533.798	-4.204.400
ABRIL	26.710.508	55.398.508	-28.688.000
MAYO	67.885.266	88.235.466	-20.350.200
JUNIO	26.093.045	26.093.027	1.074.018
JULIO	45.635.150	41.053.238	4.581.912
AGOSTO	256.036.788	234.565.050	21.471.738
SETIEMBRE	76.308.080	122.637.380	-46.329.300
OCTUBRE	212.936.265	189.734.682	23.201.583
NOVIEMBRE	109.175.595	122.909.708	-13.734.113
DICIEMBRE	242.161.278	203.646.900	38.517.378
TOTAL	1.258.810.661	1.306.245.341	-47.434.680

Como puede observarse en el cuadro que antecede, durante el ejercicio fiscal del 2012, se observó que la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 1.258.810.661** (Guaraníes, mil doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos diez mil seiscientos sesenta y uno) y lo cobrado en los extractos bancarios es por **G. 1.306.245.341** (Guaraníes mil trescientos seis millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno), por lo que se deduce que **hay menos documentos de gastos** por **G. 47.434.680** (Guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta) al 31/12/2012. Es importante mencionar que esta auditoria no ha observado libro banco mensual.

PRIMER CUATRIMESTRE 2013			
MESES	MONTO S/ DOCUMENTOS	DATOS S/ EXTRACTO	DIFERENCIA
ENERO	97.905.191.	120.832.771	-22.927.580

FEBRERO	87.972.374	87.621.274	351.100
MARZO	120.678.699	126.240.699	-5.562.000
ABRIL	140.571.940	127.821.740	12.750.200
TOTAL	447.128.204	462.516.484	-15.388.280

Como puede observarse en el cuadro anterior durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013, se observó que la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 447.128.204** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento veinte y ocho mil doscientos cuatro) y lo cobrado en los extractos bancarios es por **G. 462.516.484** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro), por lo que se deduce que **hay menos documentos de gastos** por **G. 15.388.280** (Guaraníes quince millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta) al 30/04/2013. Es importante mencionar que esta auditoria no ha observado libro banco mensual.

RESUMEN

AÑOS	MONTO S/ DOCUMENTOS	DATOS S/ EXTRACTO	DIFERENCIA
2011	1.695.737.501	1.648.877.054	46.860.447
2012	1.258.810.661	1.306.245.341	-47.434.680
1º CUATRIMESTRE	447.128.204	462.516.484	-15.388.280
TOTAL	3.401.676.366	3.417.638.879	-15.962.513

Como puede observarse en el cuadro que antecede durante el periodo auditado del 01 de enero 2011 al 30 de abril del 2013, hemos realizado la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 3.401.676.366** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos un millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y seis) y lo cobrado en los extractos bancarios es por **G. 3.417.638.879** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta mil), por lo que se deduce que **hay menos documentos de gastos** por **G. 15.962.513** (Guaraníes quince millones novecientos sesenta y dos mil quinientos trece) al 30/04/2013. Es importante mencionar que esta auditoria no ha observado libro banco mensual.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 37º -Proceso de Pagos-** expresa: "Los pagos en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero."

Concordante con el **Art. 60º -Modalidades de Pago-** del **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa: "Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37º de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:

Inc. c) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y."

A las acciones mencionadas corresponde la aplicación de las infracciones previstas en el **Art. 83º** de la misma Ley que dice: **Infracciones-** "Constituye infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Escobar, durante los periodos auditados ha efectuado en total pagos por **G. 3.401.676.366** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos un millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y seis) sin embargo según extractos bancarios existen cheques cobrados por **G. 3.417.638.879** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y ocho

mil ochocientos setenta mil), existiendo una diferencia de **G. 15.962.513** (Guaraníes quince millones novecientos sesenta y dos mil quinientos trece) sin documentos de respaldo.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad en lo sucesivo, deberá tomar las medidas efectivas de control en los desembolsos realizados, con el fin de evitar irregularidades que puedan afectar el Patrimonio municipal.

3.13 DIFERENCIAS EN EL MONTO TOTAL DE GASTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SEGÚN ÓRDENES DE PAGO.

El equipo auditor realizó un comparativo entre las imputaciones registradas en la ejecución presupuestaria de gastos y el monto total de gastos según las órdenes de pago con sus respectivos documentos respaldatorios en los periodos auditados que se detallan en los siguientes cuadros:

AÑO 2011

AÑO	MONTO SEGÚN DOCUMENTOS	DATOS SEGÚN EJECUCIÓN GASTOS	DIFERENCIA
1º CUATRIMESTRE	191.557.240	193.557.240	-2.000.000
2º CUATRIMESTRE	469.058.122	471.058.122	-2.000.000
3º CUATRIMESTRE	1.035.122.139	1.037.722.229	-2.600.090
TOTAL	1.695.737.501	1.702.337.591	-6.600.090

Como puede observarse en cuadro, durante el año 2011, hemos realizado la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 1.695.737.501** (Guaraníes, mil seiscientos noventa y cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientos uno) y lo registrado en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 1.702.337.591** (Guaraníes, un mil setecientos dos millones trescientos treinta y siete mil quinientos noventa y uno), por lo que se deduce que **hay menos documentos de gastos** por **G. 6.600.000** (Guaraníes, seis millones seiscientos mil) al 31/12/2011.

AÑO 2012

AÑO	MONTO SEGÚN DOCUMENTOS	DATOS SEGÚN EJECUCIÓN GASTOS	DIFERENCIA
1º CUATRIMESTRE	222.579.194	228.906.090	-6.326.896
2º CUATRIMESTRE	395.650.249	396.396.249	-746.000
3º CUATRIMESTRE	640.581.218	640.631.208	-49.990
TOTAL	1.258.810.661	1.265.937.547	-7.126.886

Como puede observarse en el cuadro del periodo auditado del año 2012, hemos realizado la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 1.258.810.661** (Guaraníes, mil doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos diez mil seiscientos sesenta y uno) y lo registrado en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 1.265.937.547** (Guaraníes, mil doscientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete), por lo que se deduce que **hay menos documentos de gastos** por **G. 7.126.886** (Guaraníes, siete millones ciento veinte y seis mil ochocientos ochenta y seis) al 31/12/2012.

AÑO 2013

AÑO	MONTO SEGÚN DOCUMENTOS	DATOS SEGÚN EJECUCIÓN GASTOS	DIFERENCIA
1º CUATRIMESTRE	447.128.204	446.523.404	604.800
TOTAL	447.128.204	446.523.404	604.800

Como puede observarse en el cuadro del periodo auditado del primer cuatrimestre 2013, hemos realizado la sumatoria de la ordenes de pagos y sus respectivos documentos respaldatorios por **G. 447.128.204** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento veinte y ocho mil doscientos cuatro) y lo registrado en la ejecución presupuestaria de gastos por **G. 446.523.404** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos veinte y tres mil cuatrocientos cuatro), por lo que se deduce que **hay más documentos de gastos** por **G. 604.800** (Guaraníes, seiscientos cuatro mil ochocientos) al 30/04/2013.

Hemos elaborado un resumen del periodo auditado, a fin de cuantificar la diferencia:

AÑO	MONTO SEGÚN ORDENES DE PAGO G.	MONTO SEGÚN EJECUCION G.	DIFERENCIAS G.
2011	1.695.737.501	1.702.337.591	-6.600.000
2012	1.258.810.661	1.265.937.547	-7.126.886
2013**	447.128.204	446.523.404	604.800
	3.401.676.366	3.414.798.542	-13.122.176

**CORRESPONDE AL 1º CUATRIMESTRE DEL AÑO 2013.

El equipo auditor realizó un comparativo entre las imputaciones conforme a la ejecución presupuestaria clasificada por objeto de gasto y el monto total de gastos según las órdenes de pago emitidas en el año 2011 en donde se observa una diferencia **G. -6.600.000**, en el año 2012 arroja una diferencia negativa de **G. -7.126.886** y en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2013 arroja una diferencia de **G. 604.800** con relación a los documentos presentados y/o entregados por los responsables de la administración municipal. De este comparativo surge una diferencia de **G. -13.122.176** (guaraníes trece millones ciento veinte y dos mil ciento setenta y seis), en documentos no presentados al equipo auditor.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Escobar, durante los períodos auditados ha efectuado en total pagos según ejecuciones presupuestarias por **G. 3.414.798.542** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos catorce millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos) sin embargo según órdenes de pago el total de gastos asciende a **G. 3.401.676.366** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos un millones seiscientos setenta y seis trescientos sesenta y seis), existiendo una diferencia de **G. 13.122.176** (Guaraníes, trece millones ciento veintidós mil ciento setenta y seis) en gastos sin documentos de respaldo.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad en lo sucesivo deberá tomar las medidas efectivas de control en los desembolsos realizados, con el fin de evitar irregularidades que puedan afectar el Patrimonio municipal.

3.14 ORDENES DE PAGOS FALTANTES

El equipo auditor ha realizado el control cronológico y numérico de la confección de las órdenes de pagos entregadas por la administración municipal de los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre 2013, sin embargo no se han observado algunos números de órdenes de pago.

El detalle de órdenes de pago se cita a continuación:

EJERCICIO 2011
4.520
EJERCICIO 2012
5.542
EJERCICIO 2013
5.787
5.797

Por todo lo expuesto más arriba, la Administración Municipal ha trasgredido la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes artículos:

Art. 55.- Características principales del sistema, que expresa: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **a)** será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado; **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública; y **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general ...Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados...".

Art. 56.- Contabilidad Institucional, menciona: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...".

Art. 57.- Fundamentos técnicos, dice: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; **b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Art. 65.- Examen de Cuentas, dispone: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en el **Art. 91 -Responsabilidad-** que expresa: "...Las UAF's y Suaf's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...".

Y, el **Art. 92 -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto expresa: "...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...".

Además, la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en el **artículo 51º** textualmente dice: "...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **d)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...".

CONCLUSIÓN

Durante los periodos auditados esta auditoria no ha observado algunos números de órdenes de pago, por lo que no se pudo constatar la anulación y/o emisión de los mismos.

RECOMENDACIÓN

La administración Municipal deberá en lo sucesivo mantener ordenadas las Órdenes de Pagos, de manera correlativa y cronológica para poder registrar en la Ejecución Presupuestaria todas las operaciones realizadas y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

El trabajo de campo del equipo Auditor correspondiente a la verificación y medición de las obras ejecutadas por la Municipalidad de Escobar se realizó los días 23 y 24 de abril, y el día 8 de mayo del 2014; las mismas fueron las siguientes:

**OBRA I - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010 – CONTRATO N° 04/2010 – ID 2
“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE BERNARDINO CABALLERO”**

MONTO CONTRACTUAL: G 1.175.000.000 (Guaraníes, un mil ciento setenta y cinco millones) IVA incluido (Punto 3 del Contrato), más **G 234.563.400** (guaraníes doscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos), correspondiente a la Adenda de Contrato de Servicios “Construcción de Pavimento Mixto Enripiado-Empedrado” firmado el 12/octubre/2011.

MONTO TOTAL CONTRATADO: G 1.409.563.400(guaraníes un mil cuatrocientos nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos) IVA incluido.

FECHA DE CONTRATO: 01 / diciembre / 2010

FECHA DE LA ADENDA: 12 / octubre / 2011. Se firmó 315 días después de la firma del contrato, y muy por encima del plazo de ejecución prevista para la obra, que era de 120 días, con la administración del nuevo intendente, bajo cuya administración se debió terminar esta obra.

MONTO PAGADO: Se ha pagado la suma de **G 1.340.500.000** (guaraníes un mil trescientos cuarenta millones quinientos mil), según el siguiente cuadro de detalles:

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN G	FACTURA N°	FECHA	RECIBO N°	FECHA
04377	06/12/2010	587.500.000	001-001-0000410	06/12/2010		
04404	17/12/2010	240.000.000	001-001-0000421	17/12/2010		
04524	07/04/2011	50.000.000	001-001-0000444			
04647	04/07/2011	30.000.000	001-001-0000512	04/07/2011		
04714	22/08/2011	50.000.000	001-001-0000528	22/08/2011		
04768	16/09/2011	80.000.000	001-001-0000531	16/09/2011		
04802	04/10/2011	60.000.000				
04813	14/10/2011	60.000.000	001-001-0000536			
04828	27/10/2011	80.000.000	001-001-0000537			
04856	11/11/2011	50.000.000	001-001-0000539			
04858	15/11/2011	10.000.000	001-001-0000540			
04870	30/11/2011	40.000.000	001-001-0000511			
05073	30/03/2012	3.000.000	001-001-0000629			
TOTAL PAGADO G.		1.340.500.000				

CONTRATISTA: CIVIALPAR INGENIERÍA – Del Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente con C.I. N° 2.213.942 y R.U.C. N° 2213942-7. Domicilio Calle Petereby N° 1.695 c/ Coeti, ciudad de Lambaré

FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: Fondos de ITAIPU BINACIONAL transferidos a la Municipalidad de Escobar, de acuerdo al Convenio N° 4500013705/09 y de los Royalties del 2010 (Punto 3 del Contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 (ciento veinte) días hábiles y laborables, contados a partir de la Orden de Inicio de Obras otorgada por la Contratante (Punto 6 del Contrato)

ANTICIPO: 50 % (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta **G 587.500.000** (Punto 8 del Contrato). No está prevista una garantía por la entrega de este anticipo en el Contrato.

- Las pólizas de seguro por el anticipo y por el fiel cumplimiento del Contrato, previsto en la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS, tiene una vigencia de solamente 30 (treinta) días – desde el 03/12/2010 hasta el 02/01/2011 – La garantía prevista contractualmente es por el término de 120 (ciento veinte) días.
- La Municipalidad firmó una Adenda 315 días posteriores a la firma de contrato, siendo el plazo de ejecución de la obra 120 días y no habiendo justificación de atrasos en la entrega de la misma. Lo normal en cualquier contrato es que la adenda se realice y formalice dentro del plazo de ejecución de la obra.
- Al 30/marzo/2012, según Órdenes de Pago, la Municipalidad ha pagado la suma de **G 1.340.500.000** (*guaraníes un mil trescientos cuarenta millones quinientos mil*). Es decir para esta fecha la Municipalidad ha pagado el 95,1 % del monto contractual más la adenda firmada; habiendo transcurrido 484 días desde la firma del contrato hasta la fecha del último pago según la OP N° 05073.
- La Municipalidad, una vez transcurrido el tiempo contractual de 120 (ciento veinte) días y no habiendo concedido prorrogas justificadas, debió rescindir el contrato y ejecutar la póliza por el Anticipo entregado y el de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Municipalidad comunica que ha rescindido el contrato a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por nota de fecha 18/junio/2013, recibida recién en fecha 25/junio/2013 por mesa de entrada de la DNCP, generando el expediente N° 0009369. Más de un año de haber realizado el último pago, para ser más preciso 452 días después.
- De la verificación in situ de los ítems que han podido ser medidos y cuantificados se tiene la siguiente planilla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN CONTRATO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SEGÚN CGR	DIFERENCIA ENCONTRADA	MONTO DE LA DIFERENCIA
2	PAVIMENTO						
2.1	PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO	M ²	10.500,00	30.000	5.500,00	5.000,00	150.000.000
3	OBRAS DE DRENAJE						
3.2	ALCANTARILLAS SIMPLES DE H°A° DE 1,00 M	ML	30,00	1.800.000	0,00	30,00	54.000.000
3.3	CORDÓN DE HORMIGÓN	ML	3.460,00	20.000	2.100,00	1.360,00	27.200.000
3.4	CUNETA REVESTIDA DE HORMIGÓN	ML	3.460,00	70.000	0,00	3.460,00	242.200.000
							473.400.000

En la cual se ha cuantificado la suma de **G 473.400.000** (guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos mil) por obras que han sido pagadas y no se han realizado.



OBSERVACIONES

- La Municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato en el punto **9. Forma y Términos para garantizar los Anticipos y el cumplimiento del Contrato**. Ha aceptado unas pólizas de seguro por el anticipo y de fiel cumplimiento del contrato por un plazo de 30 días; mientras que el plazo de ejecución contractual de la obra es de 120 (ciento veinte) días.
- La Municipalidad no ha solicitado las garantías por el anticipo y de fiel cumplimiento de contrato por un plazo de tiempo en el cual pueda precautelar la inversión de la obra contratada.
- La Municipalidad ha realizado una adenda fuera del plazo de ejecución de la obra.
- No ha solicitado la rescisión del contrato en tiempo a fin de preservar la inversión realizada.
- La Municipalidad debe recuperar el monto de **G 473.400.000** (guaraníes cuatrocientos setenta y tres millones cuatrocientos mil) por obras que han sido pagadas y no se han realizado.

La Municipalidad debe tomar las acciones correctivas a fin de subsanar las observaciones.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad no ha solicitado las garantías por el anticipo y de fiel cumplimiento de contrato por un plazo de tiempo en el cual pueda precautelar la inversión de la obra contratada.

Ha solicitado la rescisión del contrato en forma tardía, y

No ha presentado documentación alguna del recupero del monto observado

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad:

- ❖ Debe prever todas las garantías previstas en la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, por un plazo mayor al contrato, o al tiempo concedido al Contratista para la conclusión de la obra (en sesenta días posteriores al acta de recepción final de la obra)
- ❖ No debe dejar pasar mucho tiempo para resolver un contrato.

Debe recuperar los montos por los trabajos no ejecutados por el Contratista

OBRA II – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 247.101 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE TTE. ESCURRA 1RA ETAPA” – CONTRATO N° 06/2012

MONTO CONTRACTUAL: G 114.285.410 (guaraníes ciento catorce millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez) IVA incluido (Punto 6 del Contrato)

FECHA DE CONTRATO: 30 / noviembre / 2012

MONTO PAGADO: Se ha pagado la suma de **G 114.285.410** (guaraníes ciento catorce millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez), según el siguiente cuadro de detalles:

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN G	FACTURA N°	FECHA	RECIBO N°	FECHA
05646	12/12/2012	57.142.705	001-001-0000147			
05724	24/01/2013	57.142.705	001-001-0000167			
TOTAL PAGADO G		114.285.410				

CONTRATISTA: Atlantic – Construcciones & Equipamiento, de María Y. Dávalos Ayala, con C.I. N° 4.819.165; R.U.C. N° 4819165-5. Domicilio: Calle Tuyutí esq. Pa'í Gómez de la ciudad de Paraguarí

FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: Proviene del Objeto de Gasto N° 520-30-11 “Construcción de Obras de uso Público”, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal del año 2012 (Punto 3 del Contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120(ciento veinte) días a partir de la suscripción del presente (Punto 5 del Contrato)

ANTICIPO: 50 % (cincuenta por ciento), del monto total del Contrato (Punto 8 del Contrato). Son G 57.142.705 (guaraníes cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cinco)

- Se ha tenido a la vista la póliza de seguro por el anticipo y por el fiel cumplimiento del Contrato.
- Inicio de la obra 12/diciembre/2012. Fecha de finalización del Acta de Recepción Final de la Obra, no tiene fecha el acta, motivo por el cual no se puede determinar si el Contratista ha terminado en el plazo previsto en el Contrato.
- No se ha observado la realización de los siguientes Ítems de la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del Punto 6 del Contrato

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SEGÚN CONTRATO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SEGÚN CGR	DIFERENCIA ENCONTRADA	MONTO DE LA DIFERENCIA
3	CAÑOS DE HORMIGÓN DE 60 CM DE DIÁMETRO						
3.3	CAÑOS DE HORMIGÓN DE 60 CM DE DIÁMETRO	ML	24,00	245.000	12,00	12,00	2.940.000
3.4	CABEZAL DE P ^A B ^A C ^A PARA CAÑO DE 60 CM DE DIÁMETRO	UNIDAD	4,00	286.000	2,00	2,00	572.000
4	CANAL DE HORMIGÓN A CIELO ABIERTO						
4.1	EXCAVACIÓN	M ³	50,00	29.000	0,00	50,00	1.450.000
4.2	CANAL DE HORMIGÓN DE 156 CM DE DESARROLLO Y 8 CM DE ESPESOR	ML	100,00	178.500	0,00	100,00	17.850.000
MONTO TOTAL EN G.							22.812.000

El cual representa un monto de **G 22.812.000** (guaraníes veintidós millones ochocientos doce mil) que se ha pagado por trabajos que no se han realizados.



OBSERVACIONES

- No se ha podido determinar si la obra ha sido terminada dentro del plazo contractual, por no tener fecha el Acta de Recepción Final de la Obra.
- La Municipalidad debe justificar el monto de **G 22.812.000** (guaraníes veintidós millones ochocientos doce mil) que se ha pagado por trabajos que no se han realizado.

En su descargo, la Administración Municipal, presenta una nota de Compromiso dirigida al Intendente, en la cual, la Empresa toma el compromiso de terminar las obras indicadas por esta auditoría, en el plazo de 30 días corridos.

Sin embargo, esta Auditoría, no puede certificar el cumplimiento de lo prometido por la empresa.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad no ha enviado el Acta de Recepción Final de Obras.

Es necesario una verificación "In Situ", de los trabajos comprometidos a terminar por la Empresa.

Esta Auditoría se mantiene en la observación 2-2; quedando pendiente la 2-3 de una verificación "In Situ", a fin de levantar este punto

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad debe hacer cumplir sus contratos en su totalidad. Justificando adecuadamente los casos en que los mismos hayan sido modificados.

OBRA III – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 250.759 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE TTE. ESCURRA ETAPA FINAL” – CONTRATO N° 01/2013

MONTO CONTRACTUAL: G 116.000.000 (guaraníes ciento catorce millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez) IVA incluido (Punto 6 del Contrato)

FECHA DE CONTRATO: 20 / febrero / 2013

MONTO PAGADO: Se ha pagado la suma de **G 116.000.000** (guaraníes ciento dieciséis millones), según el cuadro siguiente:

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	MONTO EN G	FACTURA N°	FECHA	RECIBO N°	FECHA
05788	01/03/2013	58.000.000	001-001-0000184			
05872	05/04/2013	58.000.000	001-001-0000192			
TOTAL PAGADO G		116.000.000				

CONTRATISTA: Atlantic – Construcciones & Equipamiento, de María Y. Dávalos Ayala, con C.I. N° 4.819.165; R.U.C. N° 4819165-5. Domicilio: Calle Tuyutí esq. Pa’i Gómez de la ciudad de Paraguari

FINANCIAMIENTO DE LA OBRA: Proviene del Objeto de Gasto N° 520-30-11 “Construcción de Obras de uso Público”, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal del año 2012 (Punto 3 del Contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120(ciento veinte) días a partir de la suscripción del presente (Punto 5 del Contrato)

ANTICIPO: 50 % (cincuenta por ciento), del monto total del Contrato (Punto 8 del Contrato). Son G 58.000.000 (guaraníes cincuenta y ocho millones)

- Se ha tenido a la vista la póliza de seguro por el anticipo y por el fiel cumplimiento del Contrato.
- No se ha tenido a la vista el Acta de Inicio, ni el Acta de Recepción Final de la Obra. Por lo cual no se puede determinar si el Contratista ha terminado en el plazo previsto en el Contrato.
- El Relleno para soporte de cordones en varios sectores ya no existe, y el empedrado presenta desprendimiento entre las rocas que forman parte del pavimento, con lo cual se ha perdido cohesión entre las misma, pudiendo producir un bache en el pavimento



OBSERVACIONES

- No se ha tenido a la vista la Garantía de Mantenimiento de Oferta, como está previsto en el Art. 39 – Garantías inciso a) de la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
- No se ha podido determinar si la obra ha sido terminada dentro del plazo contractual, por no tener las Acta de inicio y de Recepción Final de la Obra.
- La Municipalidad no ha controlado la realización en forma eficiente del compactado del empedrado y la del relleno para soporte de cordones.

La Administración Municipal presenta en su descargo una nota de Compromiso dirigida al Intendente, en la cual, la empresa contratista toma el compromiso de enviar una cuadrilla de personal y equipo de compactación para corregir la situación en un plazo de diez días a partir del 07/julio/2014.

Sin embargo, esta Auditoría, no puede certificar el cumplimiento de lo prometido por la empresa.

CONCLUSIÓN

La Municipalidad no ha enviado las documentaciones mencionadas en su descargo, en relación a las observaciones 3-1 y 3-2.

Para levantar la observación 3-3 es necesaria previamente una verificación "In Situ", de los trabajos comprometidos a arreglar por la Empresa.

RECOMENDACIÓN

La Municipalidad debe hacer cumplir sus contratos en su totalidad exigiendo todas las garantías previstas en la Ley 2051/2003 y controlar la buena conclusión del mismo. Justificando adecuadamente los casos en que los mismos hayan sido modificados.

CAPÍTULO V CONCLUSIÓN FINAL

CAPITULO I - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

1.1 LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR NO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ÓRGANICA APROBADA, TAMPOCO CUENTA CON MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

El equipo auditor constató que la Municipalidad de Escobar no cuenta con una Estructura Orgánica aprobada tampoco posee Manual de Organización y Funciones con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51°**; inciso **d)**. 1.3 1.3

1.2 LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR NO TIENE DEFINIDAS SU MISIÓN Y VISIÓN.

El equipo auditor verificó que la Municipalidad de Escobar no cuenta con Misión y Visión Institucional con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51°**; inciso **d)**, la **Resolución CGR N° 425/08** y el **Decreto N° 962/08**.

1.3 LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ESCOBAR NO CUENTA CON REGLAMENTACIÓN INTERNA

El equipo auditor verificó que la Municipalidad de 25 de Diciembre no reglamentó la utilización de Servicios Sociales, Viáticos, Combustibles, Transferencias, Caja Chica y Reglamento Interno del Personal con disposiciones legales de aprobación, por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, en su **artículo 51°**; inciso **d)**.

CAPITULO II - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

2.1. DIFERENCIAS EN LOS SALDOS INICIALES DE CAJA SEGÚN BALANCE GENERAL Y SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

Según comparaciones realizadas entre Balances Generales y Ejecuciones Presupuestarias, se observan diferencias en los saldos iniciales de caja de **G. 38.870.588** (Guaraníes, treinta y ocho millones ochocientos setenta mil quinientos ochenta y ocho) en el 2012 y de **G. 179.896.263** (ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres) en el 2013, que no fueron registrados en las ejecuciones presupuestarias de ingresos.

2.2 INGRESOS RECAUDADOS QUE NO FUERON DEPOSITADOS SEGÚN EXTRACTOS BANCARIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

El equipo auditor constató según extractos bancarios que los responsables de la administración municipal no realizaron los depósitos de ingresos por el importe íntegro durante el ejercicio 2011.

CAPITULO III - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

3.1 PAGOS ATRASADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012 Y DE ENERO A ABRIL DE 2013.

Esta auditoría pudo constatar que la Municipalidad de Escobar, ha efectuado con retrasos los pagos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en concepto de Aporte Patronal y Aporte Personal, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012 y de enero a abril de 2013.

3.2 PAGOS ATRASADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012.

Esta auditoría pudo constatar que la Municipalidad de Escobar, ha efectuado con retrasos los pagos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en concepto de Aporte Patronal y Aporte Personal, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

3.3 PAGO DE DIETAS A CONCEJALES

La administración municipal de Escobar pago indebidamente por sesiones no asistidas en concepto de Dietas a Concejales la suma de **G. 4.533.314** (Guaraníes, cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos catorce) en el ejercicio fiscal 2011, **G. 3.037.500** (Guaraníes, tres millones treinta y siete mil quinientos) en el 2012 y **G.1.687.500** (Guaraníes un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos) en el primer cuatrimestre de 2013.

3.4 PAGO A JORNALEROS SIN CONTRATOS DE TRABAJO POR G. 55.825.000 DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y 2013

La Municipalidad de Escobar efectuó pagos por **G. 4.520.000** (Guaraníes cuatro millones quinientos veinte mil) en el ejercicio 2011, **G. 16.250.000** (Guaraníes dieciséis millones doscientos cincuenta mil) en el 2012 y **G. 35.055.000** (Guaraníes treinta y cinco millones cincuenta y cinco mil) en el primer cuatrimestre de 2013, a jornaleros sin contratos de trabajo.

3.5 PAGO A PROFESIONALES SIN CONTRATOS Y SIN INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR G. 60.239.734

Durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013 la Municipalidad de Escobar ha efectuado pagos en concepto de Honorarios Profesionales por **G. 8.678.335** (Guaraníes, ocho millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco), **G. 45.061.399** (Guaraníes, cuarenta y cinco millones sesenta y un mil trescientos treinta y nueve) y **G. 6.500.000** (Guaraníes, seis millones quinientos mil) respectivamente, sin contratos de trabajo ni informes de los trabajos realizados.

3.6 240–GASTOS POR SERVICIOS, ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Durante los períodos auditados, la Municipalidad de Escobar ha realizado pagos en concepto de servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones sin que se encuentren debidamente respaldados.

3.7 270–SERVICIO SOCIAL

En los períodos auditados, la municipalidad ha efectuado imputaciones de gastos que no corresponden a la naturaleza del objeto del gasto por **G. 12.090.000** (Guaraníes, doce millones noventa mil), **G. 25.582.000** (Guaraníes, veinticinco millones quinientos ochenta y dos mil) y **G. 13.810.000** (Guaraníes, trece millones ochocientos diez mil).

Además, realizaron erogaciones en concepto de servicio social sin que se encuentren debidamente respaldados y sin contar con una reglamentación interna para su utilización.

3.8 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Durante los períodos auditados, la Municipalidad de Escobar realizó erogaciones en concepto de Combustibles y Lubricantes sin contar con reglamentación interna para su utilización. Además dichas erogaciones no se encuentran debidamente respaldadas.

3.9 500–INVERSIÓN FÍSICA

La Municipalidad de Escobar durante los periodos auditados realizó erogaciones en el Grupo 500-Inversión Física, sin contar con la documentación requerida para la rendición de cuentas y en algunos casos sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

3.10 DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS, SE EFECTUARON PAGOS EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO POR G. 207.248.476 SIN RENDICIONES DE CUENTAS

Durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y primer cuatrimestre de 2013, se pudo constatar que la Municipalidad de Escobar transfirió al sector privado **G. 94.610.000** (Guaraníes, noventa y cuatro millones seiscientos diez mil), **G. 96.373.476** (Guaraníes, noventa y seis millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis) y **G. 16.265.000** (Guaraníes, dieciséis millones doscientos sesenta y cinco mil) respectivamente, sin rendiciones de cuentas.

3.11 FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS LEGAJOS DE LAS COMISIONES BENEFICIADAS CON TRANSFERENCIAS, DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS.

Durante los ejercicios fiscales auditados, la Municipalidad de Escobar ha transferido **G. 503.181.837** (Guaraníes, quinientos tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos treinta y siete) a comisiones, sin contar con la documentación reglamentaria para otorgar dichos aportes.

3.12 PAGOS DE LOS GASTOS, SEGÚN ORDENES DE PAGOS VS EXTRACTOS BANCARIOS.

La Municipalidad de Escobar, durante los períodos auditados ha efectuado en total pagos por **G. 3.401.676.366** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos un millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y seis) sin embargo según extractos bancarios existen cheques cobrados por **G. 3.417.638.879** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta mil), existiendo una diferencia de **G. 15.962.513** (Guaraníes quince millones novecientos sesenta y dos mil quinientos trece) sin documentos de respaldo.

3.13 DIFERENCIAS EN EL MONTO TOTAL DE GASTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SEGÚN ÓRDENES DE PAGO.

La Municipalidad de Escobar, durante los períodos auditados ha efectuado en total pagos según ejecuciones presupuestarias por **G. 3.414.798.542** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos catorce millones setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y dos) sin embargo según órdenes de pago el total de gastos asciende a **G. 3.401.676.366** (Guaraníes, tres mil cuatrocientos un millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y seis), existiendo una diferencia de **G. 13.122.176** (Guaraníes, trece millones ciento veintidós mil ciento setenta y seis) en gastos sin documentos de respaldo.

3.14 ORDENES DE PAGOS FALTANTES

Durante los periodos auditados esta auditoria no ha observado algunos números de órdenes de pago, por lo que no se pudo constatar la anulación y/o emisión de los mismos.

CAPITULO IV - DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

OBRA I - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2010 – CONTRATO N° 04/2010 – ID 2 “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE BERNARDINO CABALLERO”

La Municipalidad no ha solicitado las garantías por el anticipo y de fiel cumplimiento de contrato por un plazo de tiempo en el cual pueda precautelar la inversión de la obra contratada.

Ha solicitado la rescisión del contrato en forma tardía, y

No ha presentado documentación alguna del recupero del monto observado

OBRA II – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 247.101 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE TTE. ESCURRA 1RA ETAPA” – CONTRATO N° 06/2012

No se ha podido determinar si la obra ha sido terminada dentro del plazo contractual, por no tener fecha el Acta de Recepción Final de la Obra.

La Municipalidad debe justificar el monto de **G 22.812.000**(*guaraníes veintidós millones ochocientos doce mil*) que se ha pagado por trabajos que no se han realizado.

OBRA III – CONTRATACIÓN DIRECTA N° 250.759 “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE TTE. ESCURRA ETAPA FINAL” – CONTRATO N° 01/2013

No se ha tenido a la vista la Garantía de Mantenimiento de Oferta, como está previsto en el Art. 39 – Garantías inciso a) de la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

No se ha podido determinar si la obra ha sido terminada dentro del plazo contractual, por no tener las Acta de inicio y de Recepción Final de la Obra.

La Municipalidad no ha controlado la realización en forma eficiente del compactado del empedrado y la del relleno para soporte de cordones.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración de la Municipalidad de Escobar deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por esta auditoría en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

También debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción del presente informe, y en el que se deben detallar las medidas que se tomarán respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos de su ejecución, así como los documentos que lo respaldan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py.

De conformidad al dictamen D.G.A.J. N° 449, de fecha 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, se sugiere que la autoridad que posee la representación legal de la institución, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resueltas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado en los siguientes ítems:

Capítulo II – Ejecución Presupuestaria de Ingresos

- 2.2 Ingresos que recaudados que no fueron depositados según extractos bancarios en el ejercicio fiscal 2011.

Capítulo III - Ejecución Presupuestaria de Gastos

- 3.3 Pago de dietas a Concejales
- 3.4 Pago a Jornaleros sin contratos de trabajo por G. 55.825.000 durante los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.
- 3.5 Pago a Profesionales sin contratos y sin informes de los trabajos realizados por G. 60.239.734.
- 3.6 240 – Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones.
- 3.7 270 – Servicio Social.
- 3.8 360 – Combustibles y Lubricantes
- 3.9 500 – Inversión Física
- 3.10 Durante los periodos auditados se efectuaron pagos en concepto de transferencias de capital al sector privado por G. 207.248.476 sin rendiciones.
- 3.11 Falta de documentación en los legajos de las comisiones beneficiarias con transferencias, durante los periodos auditados.
- 3.12 Pago de los gastos según órdenes de pago vs. extractos bancarios.
- 3.14 Órdenes de pago faltantes.

Capítulo IV – De la Inspección Técnica de Obras

Obra I: Licitación Pública Nacional N° 01/2010 – Contrato N° 04/2010 – ID 2 “Construcción de Pavimento en la calle Bernardino Caballero”.

Obra II: Contratación Directa N° 247.101 “Construcción de empedrado calle Tte. Escurra 1ra etapa” – Contrato N° 06/2012.

Obra III: Contratación Directa N° 250.759 “Construcción de empedrado calle Tte. Escurra etapa final – Contrato N° 01/2013.

Además, de darse las circunstancias deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas

por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta; a su vez, corresponde que en el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, se encuentran competidas a impulsar los trámites de rigor correspondientes en dichos ámbitos jurisdiccionales, y, en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

La administración municipal debe implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), dispuesto por la **Resolución CGR N° 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto N° 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de implementación debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

Además, deberá adjuntar sus legajos de rendición de acuerdo a lo establecido en la **Resolución CGR N° 653/08** "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos a control de la Contraloría General de la República".

Asimismo, deberá presentar las rendiciones de cuentas conforme con la **Resolución CGR N° 677/04** de la Contraloría General de la República.

También deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR N° 951/09** "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismo y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos".

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal, en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"** en el **artículo 36°** incisos g), k) y ñ).

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley N° 3966 "Orgánica Municipal"**, sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **Resoluciones CGR N° 328/10 y 424/10**.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, de de 2014.

CAYETANO CANTERO
AUDITOR

ING. ANTONIO FRANCO
AUDITOR

LIC. CECILIA RIVAROLA
AUDITORA

C.P. CONCEPCIÓN DELGADO
AUDITORA

LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA
JEFE DE EQUIPO

ABOG. ÁNGEL ROMÁN CAMPOS ECHAGÜE
SUPERVISOR

ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



Asunción, 12 NOV. 2014

Nota CGR Nº 08563

Ref.: Informe Final - Resolución CGR Nº 482/13
Municipalidad de Escobar.

Señor

OVIDIO JUSTO BURGOS RAMÍREZ, Intendente Municipal
Municipalidad de Escobar (Dpto. de Paraguari)

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto en formato impreso, el Informe Final resultante de la auditoría practicada por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Escobar, en cumplimiento de la **Resolución CGR Nº 482** de fecha 18 de julio de 2013 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 Y PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2013".

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad auditada.

Asimismo, este Organismo Superior de Control solicita la remisión del Plan de Mejoramiento mencionado en el Capítulo VI – Recomendación Final de dicho informe, en medio magnético, con los documentos de respaldo correspondientes, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción de la presente nota. El modelo del formulario del plan citado se encuentra publicado en el sitio web de la CGR. www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente



ALFREDO DAVID BARÚAM.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

Recibido: 18/11/2014
[Handwritten signature]
Carlos I. Escobar

ORVG/H/rcdt

